



INFORME AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 131

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE
BOGOTÁ.- UAECOB

Período Auditado 2014
PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, Mayo de 2015



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor Auxiliar

NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Sectorial

DIANA GISSELA GOMEZ PEREZ
Subdirectora de Fiscalización

MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

RICARDO AUGUSTO FORERO ESPINOSA	Gerente
AMANDA CASAS BERNAL	Profesional Especializado 222-07
EDNA RUTH OVALLE SUAZA	Profesional Universitario 219-03
EDILBRANDO ALFONSO SALDAÑA	Profesional Especializado 222-07 (E)
DORISNEY ORDUÑA HOLGUIN	Profesional Universitario 219-03
LUZ MARINA BERNAL PIÑEROS	Profesional Universitario 219-05 (E)
LUZ MARIBEL LOPEZ MOZO	Técnico 401-02 (Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	12
Factor Control Fiscal Interno	12
Factor Plan de Mejoramiento.....	12
Factor Gestión Contractual	12
Factor Gestión Presupuestal	12
Factor Planes, Programas y Proyectos	13
Factor Estados Contables.....	13
2.2. RESULTADOS POR FACTOR.....	13
2.2.1. Control de Gestión	13
2.2.1.1. Control Fiscal Interno	13
2.2.1.2. Plan de Mejoramiento.....	15
2.2.1.3. Factor Gestión Contractual.....	15
2.2.1.4. <i>Factor Gestión Presupuestal</i>	47
2.2.2. Control de Resultados	54
2.2.2.1. <i>Planes, Programas y Proyectos</i>	54
2.2.2.2. <i>Balance Social</i>	61
2.2.3. Control <i>Financiero</i>	62
2.2.3.1. <i>Estados Contables</i>	62
2.2.3.2. Control Interno Contable.....	71
3. OTROS RESULTADOS	73
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS	73
4. ANEXOS.....	74
4.1. CUADRO SOPORTE OBSERVACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON REMPODISSEL NÚMEROS 435 DE 2013 Y 415 DE 2014.	74
4.2. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	80

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctor

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Director

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo oficial de Bomberos, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de **2014** y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2014**; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que obstaculizaran el control fiscal.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Anexo -Capítulo de resultados informe de auditoría.

1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia **2014** realizada a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el **no fenecimiento de la cuenta** por la vigencia fiscal correspondiente al año **2014**, al obtener **71.44%** como calificación de la gestión fiscal.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20,00%	50,24%	46,56%		9,68%	34,75%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10,00%	100,00%			10,00%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60,00%	88,29%	55,33%	63,37%	41,40%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10,00%		84,30%		8,43%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100,00%	81,14%	56,60%	63,37%	69,51%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100,00%	72,53%	72,08%		72,30%	21,69%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70,00%	75,00%			75,00%	15,00%
		GESTIÓN FINANCIERA	30,00%					
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100,00%	75,00%			75,00%	
100 %		TOTAL	100,00%	77,33%	62,40%	63,37%		71,44%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO						NO FENECIDA

La Contraloría de Bogotá D.C., estableció que la Gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1 Control de Gestión

La gestión contractual en lo que respecta a la muestra, no da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo a las consideraciones contenidas en los hallazgos y en la evaluación al control fiscal interno; así mismo en ejercicio del control de legalidad no se observa la aplicación del mismo.

Respecto al presupuesto se evidenció, falta de gestión en la ejecución oportuna de los recursos públicos asignados al presupuesto de la vigencia 2014, específicamente en la ejecución de los recursos de inversión del proyecto 412: *“Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”*, se evidenció que solamente se ejecutó o comprometió el 65.76% del presupuesto y un porcentaje real de ejecución del 31.42%.

Se observó, debilidades en el flujo de información entre el proceso contable y las demás áreas generadoras de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de ser reconocidas contablemente, con el propósito de garantizar la confiabilidad y razonabilidad de la información contable. Igualmente falta planeación, gestión y controles efectivos en las compras de los elementos.

1.2. Control de Resultados

La entidad ejecuta dos proyectos de inversión enmarcados dentro del plan de desarrollo “Bogotá Humana”, para la vigencia 2014, su gestión fue 72.30%. En su evaluación se encontró el incumplimiento de dos metas correspondientes al proyecto 412 *“Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”* metas que durante el tiempo de ejecución del proyecto no fueron alcanzadas como la meta 11 de construir dos sedes y una academia; en cuanto a la meta 13, de dotación y equipamiento, se observó la falta de planeación en los procesos de contratación, por otra parte en el balance social no se identifica en forma clara y precisa cual es el problema social.

1.3. Control financiero

La Contraloría de Bogotá D.C., Como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el control Financiero es con salvedad, como consecuencia de la calificación 75,0%, resultado del dictamen de los Estados Contables, que se relacionan a continuación:

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables de la UAECOB, correspondientes a la vigencia 2014, fueron dictaminados con salvedades por esta Contraloría y se relacionan a continuación las inconsistencias de mayor relevancia:

Mediante visita administrativa realizada el 17 de febrero de 2015, por este grupo auditor, a la bodega de la UAECOB ubicada en la calle 50 No. 15-46, se evidenció la existencia de 71 llantas por valor de \$40.034.015, llantas que fueron adquiridas con referencias específicas para vehículos de bomberos tales como: (6 máquinas extintoras Ford 5.50 modelo 2000, campero HUMMER, camioneta Toyota, camioneta Chevrolet), vehículos que fueron dados de baja en los años 2013 y 2014, por ende no fueron utilizadas, estas llantas se adquirieron mediante los contratos No.167 de 2009, 258 de 2010, 292 de 2011 y 558 de 2012, contratos que ya fueron liquidados,

En la Bodega de la UAECOB, existen 435 elementos para dar de baja por valor de \$1.545.6 millones, algunos de estos bienes, tienen una antigüedad de más de 5 años en esta bodega, igualmente se observaron 253 llantas por valor de 209.075.919 millones que no han sido utilizadas, y por esta bodega se pagó en la vigencia 2014: por el canon de arriendo \$51.6 millones, vigilancia \$7.1 millones, en servicios públicos \$2.1 millones para un total de \$60.9 millones

Se evidenció en el Balance General a 31 de diciembre de 2014, que los 599 elementos que fueron dados de baja según la Resolución No.602 de 14 septiembre de 2014 por valor de \$ 1.530.6 millones, no fueron registrados contablemente en la subcuenta 1637 Equipos no Explotados de la cuenta - Propiedades, Planta y Equipo. Hechos que inciden negativamente en la confiabilidad y certeza de los registros contables, generándose una subestimación en cuantía de \$1.530.6 millones,

Se evidenció una diferencia de \$13.8 millones, al confrontar los registros contables de la cuenta Provisión para Contingencia, con lo reportado en el SIPROJ – WEB Generando incertidumbre en \$13.8 millones, al igual que en su contrapartida, causado por falta de conciliación entre la oficina jurídica, financiera y SIPROJ-WEB.

De acuerdo al reporte de SIPROJ-WEB de la vigencia 2014, se evidencio que 9 procesos por valor de \$461.8 millones, generando incertidumbre por valor de \$461.8 millones y su contrapartida, ocasionado por falta de conciliación entre la oficina jurídica y financiera de la entidad, con la Secretaria General de la Alcaldía

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

Mayor de Bogotá, quienes son los encargados de realizar los ajustes necesarios, tendientes a que la información arrojada por el SIPROJ - WEB

Evidenciándose, que la entidad no tiene conocimiento del número y valor de los procesos administrativos a 31 de diciembre de 2014, es decir no cuentan con conciliaciones periódicas que aseguren la veracidad de la información; como por ejemplo: Contabilidad no tienen registrados los procesos de la vigencias 2007 al 2009; la oficina de control interno disciplinario tiene los procesos desde la vigencia 2008 al 2014 y la mayor parte de estos no tienen valor; igualmente se observó que contabilidad tiene registrado algunos que no los tiene la oficina de control interno disciplinario.

Se evidencia que la UAECOB, no cuenta con el Sistema de Administración de Elementos-SAE de los bienes de consumo, como tampoco con el Sistema de Administración de Inventario-SAI que permitan administrar los bienes y servicios de Propiedad Planta y Equipo, igualmente pasa con el aplicativo LIMAY de contabilidad, el cual no ha sido implementado en línea con los módulos de inventario y almacén (SAE y SAI),

Las Notas a los Estados Contables relacionadas con las Propiedades, Planta y Equipo, no señalan lo relacionado con el “Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes”, debido a las bajas de elementos que se efectuaron en el año 2014

En mi opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como los resultados del Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que termina en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría – N/A); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. Excepto por lo expresado en el párrafo precedente, los Estados Contables, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, en sus aspectos más significativo, por lo que la opinión de los Estados Contables es con salvedad.

Por lo anterior la evaluación del sistema de control interno contable, se califica como No confiable; porque su grado de efectividad se vio afectado por los hallazgos y debilidades plasmadas en la evaluación de los Estados Contables.

1.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la UAECOB, en cumplimiento de los objetivos el sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación de 50.24% de eficacia y del 46.56% de eficiencia, para un total del 9.68%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados corresponde a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados Informe de Auditoría, dados principalmente por ineficiencia de los controles.

1.5 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de 2014 vigente, relacionada con la relación de la cuenta presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción del 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor del control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría

de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe, en la forma términos y contenido previstos en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al periodo 2014, se anexa los resultados e informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por éste Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de la cuenta de los responsables del erario aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas se levantara el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Sector Gobierno

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Factor Control Fiscal Interno

Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno de la UACOB, la muestra corresponde a la áreas de: Contratación, Financiera y Planeación, en lo que compete a los Proyectos de inversión 412 y 908.

Factor Plan de Mejoramiento

Verificar el avance y cumplimiento de las acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento Consolidado, por la UAECOB. La muestra corresponde a: Plan de Mejoramiento consolidado a 31 de diciembre de 2014, de la UACOB, contiene cuarenta y siete (47) hallazgos con sesenta y dos acciones

Factor Gestión Contractual

Para la vigencia 2014, la entidad suscribió un total de 508 contratos por \$27.357.8 millones, de los cuales fueron seleccionados cincuenta (50) por \$ 6.152.5 millones, de los proyectos de inversión 412 y 908, muestra que corresponde al 22% del valor total de los mismos.

Factor Gestión Presupuestal

La revisión de la gestión presupuestal se fundamentó en la constatación de registros presupuestales y sus documentos soporte, con el objeto de emitir pronunciamiento sobre la oportunidad y veracidad de los mismos, en cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes.

Respecto a la muestra para el presupuesto de “Gastos de Funcionamiento e Inversiones”, se tuvieron en cuenta los registros certificados de disponibilidad y registros presupuestales, verificación de las modificaciones (traslados internos),

realizados durante la vigencia en un 100%, verificación de las reservas, cuentas por pagar y pasivos exigibles.

Respecto a la “Inversión” se tuvieron en cuenta los dos proyectos a saber: Proyecto 412 “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*” y el proyecto 908 “*Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB*”.

Factor Planes, Programas y Proyectos

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la UAECOB, en la ejecución de los planes y proyectos de inversión, con el propósito de establecer el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas establecidas para la vigencia 2014.

Muestra: Evaluación de los dos (2) proyectos de Inversión: Proyecto 412 “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*” y el proyecto 908 “*Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB*”.

Factor Estados Contables

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente sus resultados operacionales y si en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

Las cuentas que se seleccionaron y se evaluaron son las siguientes; 1105- caja menor, 1424 - Recursos Entregados en Administración, 1470 - Otros Deudores, del grupo 1600 - Propiedad Planta y Equipo, Inventario de Elementos Devolutivos; la 2400- Cuentas por Pagar, 2710- Provisiones Contingentes y la cuenta 91- Responsabilidades Contingentes.

2.2. RESULTADOS POR FACTOR

2.2.1. Control de Gestión

2.2.1.1. Control Fiscal Interno

El análisis y valoración del CFI de la entidad se realizó con fundamento en las normas establecidas para el seguimiento, control, verificación y evaluación de los procesos y procedimientos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, con base en la documentación entregada por la entidad, se evaluaron las áreas de Contratación, Financiera y Planeación.

En la contratación auditada se observaron deficiencias como:

- Debilidades en los estudios previos en cuanto a estudios del sector, precios de mercado, modalidad de selección, omisión del responsable y fecha de elaboración de los mismos.
- Deficiencia en la determinación o designación del área responsable de generar la necesidad confundiendo las funciones de la Subdirección de Logística, Operativa y Gestión del riesgo.
- En la vigencia 2014, los procesos contractuales que correspondían en el Plan Anual de Adquisiciones a la Subdirección Operativa y en principio fueron adelantados por dicha área, mediante acta de comité de contratación fueron reasignados a la Subdirección de logística y Gestión del riesgo.
- Deficiencias en el control de los soportes precontractuales y contractuales que determinan el cumplimiento de cada etapa.
- Errores en las minutas contractuales en lo que respecta al señalamiento del CDP o del CRP, como ocurre en el convenio interadministrativo 002 de 2013. .
- Modificaciones contractuales, como cambio de especificaciones técnicas que afectan el objeto contratado en cuanto a calidad y precio.
- Insuficiencias en la labor de supervisión en cuanto a la procedencia o no de modificaciones contractuales, elaboración de informes que permitan establecer el cumplimiento del objeto contratado como consecuencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- Continúas modificaciones al plan anual de adquisiciones afectando el principio de planeación y el cumplimiento de las metas de los proyectos.
- En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establecen obligaciones que no son requeridas por el área que crea la necesidad y por tanto, no se ejecutan por parte de los contratistas

Respecto al presupuesto, se evidencia fallas en la constitución de reservas presupuestales como consecuencia del elevado valor de las mismas, en especial en el rubro de inversiones específicamente proyecto 412, situación reiterativa por este organismo de control sin haber obtenido acciones efectivas por parte de la UAECOB.

Incremento de los pasivos exigibles por la no depuración y liquidación de los mismos.

2.2.1.2. Plan de Mejoramiento

La UAECOB tiene a 2014, un consolidado de 62 acciones correctivas en el plan de mejoramiento, con ocasión de los hallazgos de las siguientes auditorías:

**CUADRO 1
CONSOLIDADO ACCIONES CORRECTIVAS**

AUDITORIA/ VISITA FISCAL	CONTROL FISCAL INTERNO	GESTIÓN CONTRACTUAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	ESTADOS CONTABLES	GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
Regular de 2013,		18	1		16		35
Visita Fiscal vigencias 2012-2013,		14					14
Especial Contratación 2012-2013,		3					3
Especial contratos de obra y mantenimiento a las estaciones de bomberos 2012-2014		10					10

Fuente: Equipo Auditor

Se evaluaron 13 acciones correctivas de Gestión Contractual y 3 de Estados Contables, las cuales fueron cerradas y con un porcentaje de efectividad del 56.25%.

2.2.1.3. Factor Gestión Contractual

2.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria -proceso adquisición de los equipos de respiración autónoma.

Los estudios técnicos respecto al proceso de adquisición de equipos de respiración autónoma, fueron presentados en dos ocasiones por la Subdirección Logística a la Oficina Jurídica, el 28 -8-2014 y el 12-11-2014, las cuales presentan deficiencias como se describen a continuación:

La modalidad de contratación directa se encuentra justificada en la exclusividad del oferente, amparado en lo descrito en el literal g, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual la UAECOB en los estudios técnicos estableció que los equipos de respiración autónoma debían ser de marca interespíro por la compatibilidad con los ya existentes y con el fin de estandarizar los mismos.

Situación que se desvirtúa con la certificación dada por el representante de la marca MSA, como respuesta a la solicitud efectuada por la entidad (“... *certificación de la empresa fabricante MSA representada por ustedes en la cual se indique si los equipos de respiración autónoma fabricados por ellos son compatibles con equipos de otras marcas versiones anteriores (2007) y versión 2013, es decir, si el acople de la máscara es compatible con equipos de otras marcas, si el arnés es compatible con cilindros de otras marcas en su anclaje, acoples y ángulos de las válvulas...*) : “...con el fin de dar respuesta al correo que nos remite, cabe aclarar que los equipos de respiración no tienen compatibilidad entre las marcas, es decir los accesorios de un SCBA marca MSA no es compatible con la marca SCOTT y así con otras marcas...” “...Ahora bien, por favor aclárame si la pregunta va orientada a que si los accesorios de la marca MSA de ediciones recientes son compatible con versiones anteriores de la misma marca...” (Sic)

Así mismo, los equipos de la marca INTERESPIRO, presentan incompatibilidad entre las distintas versiones de equipo, es así, que el S6 que tiene en estos momentos la entidad, respecto al S8 que pretende adquirir mediante este proceso presenta incompatibilidades en cuanto a la funcionalidad del Head Up Display – HUD de la máscara. Entonces, tenemos que al presentarse esa diferencia entre los modelos, la justificación basada en la exclusividad de la marca y en la dotación de los mismos por parte de la UAECOB, es inadecuada y no corresponde a la realidad; por tanto, al no haber compatibilidad entre modelos o versiones de una misma marca, se pueden adquirir equipos de respiración autónoma de cualquier marca.

Ahora bien, respecto a la marca del equipo de respiración, los estudios previos fueron realizados con base en la de SCOTT SAFETY, lo afirmado se desprende de la imagen referenciada en los mismos, la cual no corresponde a INTERESPIRO, siendo ésta la que se pretendía adquirir.

En el primer estudio previo, las cotizaciones no se adjuntan y el precio se determina de acuerdo al contenido establecido en un cuadro y como referencia la marca Interespiro (INCOLDEX) y MSA, como se relaciona a continuación:

CUADRO 2
COTIZACIONES EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

Cotizante	Descripción	Valor	Cifras en pesos	
			Valor total	Cantidad
MSA	EQUIPO DE AUTOCONTENIDO MSA CUMPLIMIENTO NORMA NFPA 1981/ 1982 VERSIÓN 2013	13.086.166	130.861.660	10

Cotizante	Descripción	Valor	Valor total	Cantidad
INCOLDEX	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA (AUTOCONTENIDO) SPIROMATIC S8 (pero describe las características del S7) Cilindro de 60 minutos en fibra de carbono	20.172.400	201.724.00	10
INCOLDEX	MASCARA COMPLETA (Full Facce)	2.250.000	112.500.000	50

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB (fl. 21)

Elaboró: Equipo Auditor

Es evidente también, que el análisis técnico, económico y del sector presentan deficiencias como: falta de especificaciones del bien adquirir, se limitó a definirlos, determinación del valor unitario basado en cotizaciones previamente efectuadas y cantidades a adquirir, además el sector objeto de análisis no corresponde al del bien de compra, el cual fue enfocado al comercio.

Igualmente y a pesar de haberse realizado reuniones por funcionarios de la Subdirección Operativa y Logística, hasta el mes de octubre de 2014, se trataron los temas de las especificaciones técnicas, las cuales no fueron consideradas en la segunda radicación efectuada por la Subdirección Logística, como consta en las respectivas actas que hacen parte de la carpeta del proceso.

Las presuntas irregularidades antes descritas, permiten establecer que la elaboración de los estudios previos no fue idónea ya que no le permitió a la entidad culminar en un proceso contractual exitoso y que la gestión fiscal fuera garantizadora de la selección objetiva, los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes, igualdad, imparcialidad como los define el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, por tanto, su posible desconocimiento da lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta, se confirma la misma, habida cuenta de la aceptación que la entidad hace de la misma, por tanto se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.2 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinario y penal - Contrato 408 de 2014.

La UAECOB, suscribió el contrato 408 de 2014, con el siguiente objeto:” ... *Adquirir elementos tecnológicos para UAE Cuerpo Oficial de Bomberos GRUPO 2 Adquisición de diversos elementos tecnológicos para diferentes áreas de la UAE*

Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, consistente en: a) Una (1) cámara de video según especificaciones del anexo técnico; b) Quince (15) cámaras fotográficas según especificaciones del anexo técnico; c) Un (1) equipo de edición de video según especificaciones del anexo técnico); d) Dos (2) monitores según especificaciones del anexo técnico; e) Un Scanner según especificaciones del anexo técnico y f) Dos (2) video-Beam según especificaciones del anexo técnico, por \$113.680.000, con la firma ANDIVISION S.A.S y un plazo de dos (2) meses).

En la evaluación se encontraron una serie de presuntas irregularidades que se describen a continuación:

Según el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios previos en un proceso “...son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...”, en ese entendido, los mismos presentan un serio reparo pues al tratarse de un proceso de selección abreviada y de la adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes de común utilización, que comparten patrones de desempeño y calidad definidos e independientemente de diseño o características descriptivas, por tal razón se debió homogenizar las especificaciones técnicas y elaborar una ficha técnica de los mismos y no transcribir las que correspondían a marcas determinada de tal forma que dicha adquisición estaba direccionada a una marca específica, como se estableció del análisis efectuado a las especificaciones técnicas y a las cotizaciones solicitadas por la entidad así:

**CUADRO 3
BIENES ADQUIRIR**

BIEN	MARCA
CAMARA FOTOGRAFICA	OLYMPUS
CAMARA DE VIDEO	SONIC
E.PROYECTOR	SONIC
EQUIPO PARA EDICION DE VIDEO	DELL
MONITOR	LG
SCANNER	FUJITSU

Fuente: Documentos suministrados por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

Dentro del análisis económico no se estableció el valor por cada ítem del grupo 2, sino, uno por todo el grupo de tal forma que cada proponente podía determinarlos siempre que estuvieran dentro del presupuesto respectivo. Así es, que el proponente ganador basa su propuesta económica en los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, sin establecer marcas respecto a la cámara de video, equipo de edición, monitor, cámara digital, escáner, video beam, de acuerdo a los siguientes valores:

**CUADRO 4
PROPUESTA ECONÓMICA CONTRATISTA**

Cifras en pesos

GRUPO No. 2	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR ÍTEM INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL POR ÍTEM
CAMARA DE VIDEO	1	15.700.000+ IVA 2.512.000	18.212.000	18.212.000
EQUIPO DE EDICION DE VIDEO	1	7.700.000+IVA 1.232.000	8.932.000	8.932.000
MONITOR	2	1950.000+IVA 312.000	2.262.000	4.524.000
CAMARA DIGITAL	15	900.000+ IVA 144.000	1.044.000.	15.660.000
ESCANER	1	47.000.000+ IVA 7.520.000	54.520.000	54.520.000
VIDEO BEAM	2	5.100.000+IVA 816.000	5.916.000	11.832.000
TOTAL				113.680.000

Fuente: Documentos suministrados por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

No obstante, mediante modificación No.1 del 17-10-2014, suscrita por el Director de la UAECOB en su momento y el representante legal-contratista, se cambiaron las marcas de los equipos por otras diferentes a las establecidas en los estudios previos. Esto, previa solicitud del 22-9-2014, efectuada por el supervisor del contrato quien era el jefe de la oficina de Planeación, área que a su vez generó la necesidad, para que fueran aprobadas otras marcas que no correspondían a las de los anexos técnicos, modificando completamente la propuesta económica y técnica, de tal forma que las nuevas marcas presentaron diferencias así:

**CUADRO 5
MODIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA Y TÉCNICA**

Bien	Marca estudios previos diferencias	Marca-modificación ofrecida contratista
Scanner	FUJITSU: (Tiene diferencia con la velocidad: 135 ppm Grosor papel:31gramos a 209 gramos Luz: lámpara 1200 horas valor: repuesto lámpara.	CANON –G1130: velocidad: 130 ppm Grosor papel: 20 gramos a 255 gramos Luz: Led 30.000 horas valor: repuesto lámpara.
Cámara fotográfica	OLYMPUS: Sensor imagen:12mp Zoom óptico:4x	NIKON L610: Sensor imagen:16 Mp Zoom óptico:14x

Bien	Marca estudios previos diferencias	Marca-modificación ofrecida contratista
Video Proyector	DELL: brillo: 500 lúmenes Tecnología: 1 DLP disco giratorio.	PANASONIC: brillo: 5500 lúmenes Tecnología: 3 LCD panel fijo no tiene desgaste.
Cámara de video	SONIC:	SONY
Equipo para edición de video	DELL	HP Z800
Monitor	LG	LCD-ASUS

Fuente: Documentos suministrados por la entidad
Elaboró: Equipo Auditor

En ese entendido, el contratista debió como parte de la obligación No. 1. del contrato: “...*Entregar los elementos originales y de óptima calidad objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico...*”, Es decir, los bienes de las marcas contenidas en las especificaciones de los estudios previos, en razón a que estas no fueron estandarizadas ni homogenizadas, así como también, al compromiso adquirido en la certificación expedida por el representante legal de la firma contratista en la que manifestó cumplir: “(...)1. *con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica... 2. Que conozco y acepto cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección SAMC-026-2014 (...)*”

De tal forma que el 20 de octubre de 2014, cuando los bienes entran al almacén tanto el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista, certificaron que los bienes cumplieron con todas las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos y propuesta del contrato, lo cual no corresponde a la realidad, al presentarse diferencias técnicas entre lo entregado y ofertado.

De otra parte, al evaluar los precios de mercado, se realizó cotización a la misma firma contratista del ESCANER CANON DR-G1130 el 29 de enero de 2015, la cual se transcribe a continuación:

CUADRO 6 COTIZACIÓN

Cifra en USD

DESCRIPCIÓN	CT	IVA	SUBT.
Imagen Escáner DRG1130 +Cable USB	1	16%	12.046 +IVA (“...TRM A LA FECHA DEL DÍA DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA...”).
TOTAL +IVA (cotización)			13.973,36

Fuente: Cotización ANDIVISIÓN S.A.S
Elaboró: Equipo Auditor

Es decir que al 20 de agosto de 2014, fecha de la expedición de la resolución de adjudicación 524 la Tasa Representativa del Mercado - TRM fue de USD \$1.894 y convertidos a pesos correspondió a \$26.469.316,6.

A su vez, este órgano de control solicitó el 29-01-2015, cotización a la firma LEXCO S.A sobre el ESCÁNER DR-G1130, cuyo valor es el siguiente:

**CUADRO 7
COTIZACIÓN LEXCO S.A**

DETALLE	Cifra en USD	
	VALOR	
TOTAL INVERSION	12.046+IVA	
DESCUENTOS 10%	1.204+IVA	
TOTAL	10.842+IVA	
IVA	1.735	
TOTAL	12.577	

Fuente: Cotización LEXCO S.A.

Igualmente, al realizar la conversión con los datos antes mencionados, correspondió a \$23.824.233.

De igual forma, esta Contraloría cuenta con otra cotización sobre el ESCANER DR-G1130 CANON, de la firma LEXCO S.A, aportada a través de un derecho de petición la cual reporta la siguiente información:

**CUADRO 8
COTIZACIÓN LEXCO S.A**

DETALLE	Cifra en pesos	
	VALOR	
VALOR EQUIPO	25.300.000 +IVA	
DESCUENTO	5.100.000	
TOTAL INVERSIÓN	20.200.000+IVA	
TOTAL +IVA	23.432.000	

Fuente: Cotización LEXCO S.A.

De lo anterior, se deduce que se presentó un sobre costo en el precio en cuantía de **\$30.695.767** del ESCANER CANON DR-G1130, el cual fue inicialmente de \$54.520.000, de acuerdo a los estudios técnicos y la propuesta económica, constituyendo detrimento al patrimonio de la UAECOB en el valor antes indicado.

Las irregularidades antes descritas, se presentaron con ocasión de una presunta inadecuada gestión fiscal, por deficiencias en los estudios previos en cuanto al análisis económico y estudios técnicos, la modificación contractual que le permitió

el cambio de las especificaciones técnicas y con ello, el recibo de los elementos de otras marcas y características distintas a las consignadas en el proceso de selección, causando posiblemente un daño al patrimonio del Distrito y por el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato, situaciones que dan lugar a la constitución de una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo descrito en el inciso 2 del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

El contratista dentro del proceso de selección presentó una propuesta económica y en la misma, se obligó a entregar los bienes objeto de la compraventa tanto, en sus especificaciones técnicas y precio, era ineludible el cumplimiento de las dos partes contratantes; la una, de entregar en las condiciones pactadas y la otra, de recibirlas y cancelarlas de acuerdo a los requerimientos establecidos en el proceso de selección; situación que no se advierte, si se tiene en cuenta, que la entidad pagó una cosa y recibió otra.

En tal sentido, la controversia no es de marcas como argumenta en la respuesta la entidad, sino de especificaciones técnicas y cuantía, puesto que la UAECOB pagó de acuerdo a los precios de mercado un mayor valor por el escáner CANON-G1130, como se determinó en las cotizaciones efectuadas por este órgano de control, permitiéndole al contratista, modificar las condiciones técnicas sin considerar los precios.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad con sus argumentos no desvirtuó, la observación, la misma se confirma, constituyéndose en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$30.695.767** y presuntamente disciplinaria y penal.

2.2.1.3.3 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta penal y disciplinaria - Contrato 417 de 2014.

La UAECOB, suscribió mediante contratación directa, el contrato de prestación de servicios 417 de 2014, con una caja de compensación familiar, cuyo objeto fue: "...el apoyo logístico e integral para las actividades enmarcadas para el desarrollo del mes de la prevención...", por \$249.965.025.

Para ello se organizó un evento denominado: "EL CONGRESO INTERNACIONAL EN GESTIÓN DE RIESGOS MATPEL", a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de octubre

del 2014, en el marco del mes de la prevención en el Hotel HABITEL, dentro del cual se observaron irregularidades que se describen a continuación:

Al analizar cada una de las obligaciones específicas que tenía asignada la caja de compensación, se estableció en lo referente a: Salón para 300 personas, 420 cocteles sin licor, cenas y alojamiento de conferencistas, que estos ítems no los facturó el Hotel Habitel quien suministró y prestó los aludidos servicios a la caja, pero sí, cobrados por el contratista a la UAECOB, lo cual representa una diferencia en cuantía de **\$8.243.656**, que constituye un detrimento al patrimonio Distrital, adicional a lo anterior, fueron gravados por el contratista a la UAECOB con el 16% del IVA, cuando correspondía el 8% del impuesto al consumo, como se observa a continuación:

CUADRO 9
SERVICIOS FACTURADOS POR LA CAJA DE COMPENSACION A LA UAECOB

Cifras en pesos

Elementos	Cantidad y días	Valor unitario incluido IVA Cotización 8-9-14	Valor final incluido IVA Cotización 8-9-14
Salón	1 salón *3 días	2.600.000	3.016.000
Cena alojados	6 alojados *3 días	41.412	745.416
coctel	420 cocteles *1 día	10.672* 420	4.482.240
Total			8.243.656

Fuente: Documentos contractuales suministrados por la UAECOB, Hotel Habitel

De otra parte, se consagró en el numeral 8 de la cláusula sexta contractual: “Organizar 2 actividades no académicas con los conferencistas y las directivas de la Entidad (30 personas), en los sitios a elegir. Incluye logística desplazamiento ida y regreso más alimentación en el punto escogido” (...), los cuales fueron cancelados contra el valor estipulado en la “cotización No. 273642 del 8 de septiembre de 2014, ficha técnica del servicio”, como revisión de ejecución de los días 1 y 2 del evento, por valor de \$7.200.000, correspondiente al numeral 14 ibídem.

Estos recursos en su totalidad, según respuesta de la entidad con oficio radicado 2015EE1690 del 25-3-2015, fueron invertidos en dos eventos: el 1-10-14 en el Restaurante San Isidro (Cerro de Monserrate) y el 2-10-14 en el Restaurante Tramonti (vía la Calera), para treinta (30) personas (directivos, comandantes de la UAECOB y conferencistas invitados). Respecto a este pago el restaurante

TRAMONTI LTDA, informa que mediante factura No. 7930 del 3 de octubre de 2014, el contratista canceló \$2.538.036, por los siguientes conceptos:

CUADRO 10
FACTURA VENTA No. 7930

Cifra en pesos

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
2	Trago Jerez Tío Pepe	25.924
2	Tragos de Bubonnet	25.924
1	Copa de vino	12.962
2	Tragos de Bailey	25.924
1	Mojito	17.129
3	Tragos Buchana`s	54.165
2	Tragos de aguardiente	11.111
2	Club Colombia	13.000
6	Cerveza Peperoni	40.800
1	Daiquiri de fresa	6.000
1	Gaseosa	2.800
4	Jugos naturales	16.000
2	Jugos de Mandarina	14.000
2	Pesce Maratea	74.074
27	Menú seleccionado	1.053.000
1	Angelic	14.814
1	Alquiler Salón	700.000
3	Servicio de meseros	210.000
Total		2.538.036

Fuente: Documentos suministrados por Tramonti Ltda.

La información del cuadro anterior, corrobora una vez más que el ítem, revisión de ejecución día 1 y 2, fueron actividades que no correspondían a la meta 14 del proyecto 412 “Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”, siendo invertidos los recursos entre otros, en bebidas alcohólicas, que no guardan relación con el fin último de ésta contratación y la función pública de la UAECOB.

Adicional a ello, también se incluyó dentro de la cotización, pero no en las obligaciones, el ítem memorias, cuya especificación correspondía a “*detalle de recuerdo del almacén artesanías de Colombia previa revisión de opciones*”, que conforme a la respuesta suministrada por la entidad con radicado No. 2015EE1690, correspondieron a “*suvenires*” entregados a los conferencistas del evento: “*sombreros Vueltiaos*” y según los registros fotográficos aparentemente, corresponden a los 6 invitados provenientes de fuera del país, igual situación ocurre con el de imprevistos.

Conforme a lo anterior, se estableció que se incluyeron valores por un concepto diferente al que correspondía a su ejecución y sin guardar relación con el evento y otros que no se encuentran justificados y que atentan contra la austeridad del gasto y a una adecuada gestión fiscal, puesto que sin ellas los resultados serían los mismos, constituyendo detrimento en cuantía de **\$15.403.450** como se describe a continuación:

**CUADRO 11
ELEMENTOS NO JUSTIFICADOS**

Cifras en pesos

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL INCLUIDO IVA
Memorias / souvenir (detalles de recuerdo del almacén artesanías de Colombia previa opción de revisión *cuando también se contrató la elaboración como recordatorio del evento de 370 monedas.	32	150.000	4.800.000
Imprevistos	1	2.800.000	2.800.000
Micrófonos inalámbricos (se contrataron los inalámbricos)	10	60.345	603.450
Revisión ejecución día 1 (salida de conferencistas y directivos con recorrido y cena Restaurante Santa Clara Monserrate, para 30 personas)	30	120.000	3.600.000
Revisión ejecución día 2 (salida de conferencistas y directivos con recorrido y cena Restaurante Santa Clara Monserrate para 30 personas)	30	120.000	3.600.000
Total			15.403.450

Fuente: Documentos contractuales suministrados por la UAECOB

En lo que respecta a los \$35.000.000, estipulados en la cláusula contractual 7ª: *“Proveer el transporte aéreo desde su país de origen hasta Bogotá de acuerdo a los siguientes destinos (Bhopal- India, Sao Paulo- Brasil, Buenos Aires - Argentina), hospedaje, alimentación y bienestar de los conferencistas extranjeros, para un número de 6 personas de acuerdo a los requerimientos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en todo caso, por un valor tope no superior a (\$35.000.000) treinta y cinco millones de pesos”*. No hay sustento de ejecución sobre dicho ítem.

Sin embargo, se solicitaron los soportes a la firma que suministró los pasajes aéreos internacionales cuya facturación corresponde a \$22.221.393 y teniendo en cuenta que no existe evidencia del pago de hospedaje y alimentación, se

determina una diferencia de **\$12.778.607** entre lo facturado por pasajes y el total del ítem \$35.000.000 (cláusula contractual 7ª), lo cual constituye en detrimento en la cuantía antes indicada.

Igualmente, la cotización presentada por el contratista el 18 de julio de 2014, varió en cuanto al precio de algunos elementos como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 12
VARIACIÓN PRECIOS COTIZACIONES

Cifras en pesos

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO / COTIZACIÓN 3-7-14	VALOR FINAL INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 8-9-14
Salón	1*3 días	0	3.016.000
Equipo de traducción		2.784.000	4.500.000
Pendones		1.800.000*4	850.000 *3
Micrófono inalámbrico	2*3 días	68.966	76.000
Video beam		190.000 (1*3 días)	200.000 (2*3 días)
Computador portátil		99.000(1*3 días)	100.000 (2*3 días)
Sonido		190.000(1*3 días)	200.000(2*3 días)
Propina voluntaria sugerida 10% sobre alimentos y bebidas		7.957.800	0

Fuente: Documentos contractuales suministrados por la UAECOB

Además de lo anterior, se observó que se modificaron las cantidades, las cuales en principio estaban proyectados para 300 personas y se pasó a 420, en lo que respecta a la estación permanente de café, porta escarapelas e impresión, almuerzos, pasabocas, coctel, centros de mesa (42 para 21 mesas), se adicionó la cena para alojados, impresión de 370 diplomas full color, apoyo logístico que paso de 3 a 12, también se agregaron ítem inicialmente no contemplados como un salón adicional con capacidad hasta 75 personas (5 Tayrona PAX 70) por valor de \$1.154.399, sonido exteriores por \$575.000 y punto de registro con impresora por \$2.060.160.

Resultando el evento con una variación en el precio inicial por cantidades y valores del 62%, sin incluir los pasajes de los conferencistas, pues la cotización del evento del 3-7-14 fue de \$134.808.230 y la del 8-9-14 terminó en \$214.965.025.

Los asistentes eran aparentemente 370 personas y se programan 50 personas adicionales de la organización, sin evidenciar registro alguno de su participación en el

evento, pero si se facturo un total de 420 participantes, observando así deficiencias en la planeación, falta de controles en la supervisión a efecto de dejar soportes sobre los servicios prestados y la asistencia de los participantes.

De igual manera, se presenta una diferencia sustancial en lo cotizado por el contratista y lo pagado al Hotel Habitel en lo que respecta al salón para 300 personas, almuerzos, pasabocas, coctel, centros de mesa (42 para 21 mesas), coffe a.m. y p.m., estación permanente de café, cena alojados, sonido, video beam, computador portátil, micrófonos inalámbricos, tarima, meseros, salón para 70 personas y canal dedicado en cuantía de \$29.504.222 así:

**CUADRO 13
DIFERENCIA ENTRE COTIZADO Y CANCELADO**

Cifras en pesos

COTIZADO CONTRATISTA	HOTEL HABITEL	DIFERENCIA
143.010.915	113.506.691	29.504.222

Fuente: Documentos contractuales suministrados por la UAECOB y Hotel Habitel.

Descontando los valores del salón, los 420 pasabocas no suministrados y la cena de alojados antes indicados en el cuadro 8 por \$8.243.656, la diferencia constituye detrimento por sobre costo de **\$21.260.568**.

Se estableció igualmente, que la entidad en el estudio económico no realizó ninguna cotización adicional, que le permitiera establecer comparación respecto al servicio y precios ofrecidos por el contratista, como tampoco en el acto administrativo de justificación de la contratación directa, Resolución No.017 de 2014.

En este caso al tratarse de un contrato cuya prestación de servicio consistió en la logística, este puede ser prestado por otras empresas, por tanto, debió en aplicación del principio de economía, realizar otras cotizaciones, que le hubieran permitido tener opciones para seleccionar la más ajustada a sus requerimientos para satisfacer la necesidad objeto del proyecto y realizar en la escogencia del contratista un proceso de selección, en aplicación del principio de igualdad, transparencia y economía, con lo que se determina que la gestión fiscal realizada, no fue adecuada en los términos que la define el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

En tratándose de un contrato de prestación de servicio de apoyo para la organización logística y en el entendido que el evento *"I Congreso Nacional Matpel"*,

no está dentro de las funciones propias de la UAECOB, pues dentro del ámbito funcional de la entidad, no ésta el de realizar seminarios o congresos, sino que ésta, hace parte de la meta de un proyecto, se debió realizar un proceso de selección y no una contratación directa, para la escogencia del contratista, al existir pluralidad de oferentes en el mercado que cuentan con capacidad de cumplir con las prestaciones consignadas en el contrato, esto en aplicación de transparencia, igualdad y economía que rigen la gestión fiscal. Así, se ha pronunciado al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, Radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del 23-11-2005.

Las irregularidades antes enunciadas se originan con ocasión de una presunta gestión fiscal inadecuada por ser antieconómica, ineficaz y con el desconocimiento de los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por tanto, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$57.686.281** por enmarcarse en la definición del artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

De igual manera por los hechos presuntamente señalados como irregulares se observa posible incidencia penal por enmarcarse presuntamente en los artículos 397, 399 y 410¹ del Código Penal Colombiano- ley 599 de 2000. Así mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, conforme al numeral 1º del artículo 35 y numeral 31º y 34⁰² del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

¹ Sentencia S-128/03. *“El interés previsto por ese precepto tampoco ha de ser, necesariamente, pecuniario, sino simplemente consistir en mostrar una inclinación de ánimo hacia una persona o entidad, **con desconocimiento de los principios de transparencia y selección objetiva**, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o sus funciones.”*

En sentencias : C-652/03 C-128/03, frente al tema considera: *“es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público.*

Recuérdese sobre el particular que de acuerdo con el artículo 6 superior los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está permitido por la Ley y que serán responsables por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo que en tal calidad se comprometen a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que les incumben ejerciendo sus funciones en la forma prevista en dicho texto superior.”

² Numeral modificado por el parágrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la Respuesta:

Respecto a la observación es necesario referirse a las afirmaciones señaladas por la administración:

Que en cumplimiento de la función pública de control fiscal consagrado en el artículo 267 de la constitución política de Colombia y en aras de establecer la veracidad de los hechos objeto de evaluación, este órgano de control puede solicitar cualquier información que contribuya al análisis de la gestión fiscal de los sujetos de control, entonces la función fiscalizadora no sólo se basa en la documentación suministrada por la entidad y no como esta última pretende direccionar nuestra labor. Es así que cada una de las afirmaciones contenidas en las observaciones son producto de un trabajo serio y responsable del equipo auditor, las cuales están debidamente soportadas, es por ello que se insiste en que la facturación no discrimina los ítem correspondientes a cada servicio prestado, incumpliendo el procedimiento establecido para ello. Además se afirma en la respuesta el desconocimiento de éste ente de control de lo pagado por concepto de las bebidas alcohólicas y los \$700.000, por alquiler del salón en uno de los restaurantes, desconociendo la labor de verificación efectuado por el equipo auditor al solicitar los soportes a los subcontratistas y la Caja de Compensación quienes suministraron también las facturas entre ellas la de los restaurantes, donde se establece que no fue aporte de ella o de alguno de los asistentes, como se pretende hacer.

En relación con la meta y proyecto no es el evento en sí, el que no guarda relación con el proyecto y la meta, sino las actividades descritas en la observación como fueron los suvenires, las dos salidas no académicas y los imprevistos.

En lo concerniente a la no obligatoriedad de obtener varias cotizaciones como lo establece el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, si bien la norma así lo consagra, el precio no puede quedar al arbitrio de la entidad o del contratista y es así, que en lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son regulados por las entidades mediante la creación de tablas de honorarios adoptadas mediante actos administrativos, es por esto que no menos puede ocurrir en los de logística, donde se debe garantizar la objetividad de la selección mediante la ponderación de los factores técnicos y económicos contenidos en los estudios y documentos previos como establece el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por lo que si no se realizan cotizaciones en este tipo de contratos de prestación de servicios como la entidad determina que el precio ofrecido no contraviene el principio de economía, porque lo que se busca es obtener la oferta más favorable para la entidad. Dentro de los estudios previos no

se advierte ninguna otra propuesta, que permita establecer que la de la Caja de Compensación seleccionada fue la mejor en cuanto al precio y calidad.

De otra parte, este órgano de control tiene claro que el contrato lo suscribió con la Caja de Compensación, razón por lo que sólo se hace referencia en la observación a lo subcontratado y facturado con cada una de estas empresas. Esto nos permite establecer que al no realizar las actividades directamente el contratista le hubiera resultado más económico no hacerlo con este.

En lo que respecta al IVA, si la facturación se hubiera realizado por ítems y no a precio global la tarifa hubiera sido diferente.

Tampoco, existe confusión con respecto a los suvenires (sombreros vueltiao) entregados a los 6 conferencistas invitados del exterior como lo señala la misma entidad en la respuesta suministrada a este órgano de control como se indicó en la observación; igualmente se le aclara que estos suvenires hacían parte del ítem memorias como reza en los estudios previos de la propuesta técnica.

No existe confusión en los cuadros puesto que la cuantificación que constituye detrimento fiscal corresponde a lo indicado en el cuadro adjunto.

De los soportes suministrados por la entidad la asistencia no se encuentra debidamente soportada, es así que del día uno (1) reporta 35, del dos (2) registra 210 asistentes y alimentos 274 y del tres (3) asistentes 313, listado en espera 14 y de la entrega de KITS 255, con lo que se desvirtúa lo afirmado por la entidad respecto al error en que se incurrió.

Por lo antes expuesto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$57.686.281 y presunta incidencia disciplinaria y penal.

2.2.1.3.4 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal Resoluciones 387, 465, 489, 519 y 755 de 2014.

La UAECOB, desconociendo el principio de legalidad, expidió los siguientes actos administrativos: *Resoluciones 387, 465, 489, 519 y 755 de 2014*, pagos de capacitaciones, como diplomados, cursos y seminarios con diferentes instituciones omitiendo la celebración de un contrato y estableciéndolas como fuente de la obligación, para generar el CDP y CRP, como se describe a continuación:

CUADRO 14
RESOLUCIONES EXPEDIDAS PARA PAGAR CAPACITACIONES

Cifras en pesos

No. RESOLUCIÓN	ENTIDAD CAPACITADORA	CURSO, SEMINARIO O DIPLOMADO	CANTIDAD INSCRITOS	VALOR
387	Organización Iberoamericana de protección contra incendios OPCI	Diplomado Inspectores de Incendios	30	52.780.000
465	Universidad Nacional / facultad de medicina	Cursos de Primeros Auxilios Avanzados ASAPH &BLS	100	30.100.000
489	Asociación Nacional de Bomberos, rescatistas y Similares ASDEBERNEIVA"	Búsqueda y rescate en áreas abiertas BRAA y Búsqueda y Especialización rescate en áreas abiertas	9	4.050.000
519	Organización Iberoamericana de protección contra incendios OPCI	Diplomado en investigación de Incendios basado en la norma NFPA 921	25	75.516.000
755	Organización Iberoamericana de protección contra incendios OPCI	Seminario en protección contra Incendios en edificios altos	5	5.423.000
Total				167.869.000

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB

Omitiendo la aplicación de los principios, procedimientos y modalidades de selección contempladas en Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios vigentes, la UAECOB desconoció los procesos contractuales.

Entonces, sin cumplir con lo estipulado en el estatuto de la contratación, artículo 39 de la Ley 80 de 1993, que establece: "...Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito", y el artículo 41, "...Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito..." e inaplicando los principios de selección objetiva, planeación, economía, transparencia, igualdad y publicidad, la UAECOB a través de un acto administrativo como son las resoluciones antes enunciadas, ordena un pago, que no es otro, que la velada **contratación** para capacitar con la Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios, Universidad Nacional / Facultad de Medicina, Asociación Nacional de Bomberos, Rescatistas y Similares, lo cual resulta presuntamente contrario a las leyes y decretos que regulan la contratación pública y el presupuesto, puesto que en ellas se "ORDENA UN PAGO...", es decir son la fuente para la apropiación de los recursos de la obligación, sin que en ella se especifique, o se plasme la voluntad sinalagmática y conmutativa de las

partes, pues allí se da una orden para ser cumplida y afectando el rubro presupuestal correspondiente al proyecto 412.

Es decir, que estos actos administrativos no reúnen los requisitos de la esencia de la contratación pública como lo ha dispuesto los artículos 32, 39, 40, 41 de la Ley 80 de 1993, puesto que para culminar con la suscripción de un contrato, previamente se deben realizar por las entidades una serie de actos preparatorios como son: la determinación de la necesidad, el plan anual de adquisiciones, la autorización de la oficina de planeación, estudios previos y la respectiva disponibilidad presupuestal, proceso de selección del contratista, acuerdo de voluntades sobre objeto, obligaciones y precio, minuta contractual, perfeccionamiento y legalización del mismo, entre otros, como para que a través de ellos, se hubiera pagado una capacitación que debió haberse realizado mediante un contrato que nunca existió, pero sí su pago contenido en un acto de carácter unilateral, como es una resolución. En cuanto a los pagos efectuados no reposa factura o cuenta de cobró pero sí el pago realizado.

En el evento de una reclamación por incumplimiento de lo ordenado en el pago, la entidad no hubiera podido aplicar los mecanismos de solución de conflictos contractuales, o iniciar la acción contractual pues, el acto administrativo contiene la voluntad unilateral de la entidad de ordenar un pago, es decir no exige o tiene requerimiento de su prestación, puesto que lo ordenado es anterior a la ocurrencia del supuesto hecho generador, es decir los cursos, como se describe a continuación:

**CUADRO 15
FECHAS REALIZACIÓN CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS**

CAPACITACIÓN	FECHAS CURSOS	FECHAS ACTOS ADMINISTRATIVOS
Diplomado Inspectores de Incendios		Resolución del 01 del 1-6-14
Cursos de Primeros Auxilios Avanzados ASAPH & BLS	25, 26, 27, 28 y 29 de agosto/14	Resolución 465 del 22-7-14
Búsqueda y rescate en áreas abiertas BRAA y Búsqueda y Especialización rescate en áreas abiertas	11-18 y 22-25 de agosto/14	Resolución 489 del 4-8-14
Diplomado en investigación de Incendios basado en la norma NFPA 921	18-22 y 22-26 septiembre/14	Resolución 519 del 15-8-14
Seminario en protección contra Incendios en edificios altos		Resolución 755 del 7-11-14

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB

Así las cosas, tenemos que la entidad al realizar este tipo de pagos obvió lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, sobre los procesos contractuales y artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, en materia presupuestal, ha infringido presuntamente el principio de legalidad al no tener una fuente legal como acto jurídico generador de la obligación, mediante el cual se realizó la apropiación de recursos para efectuar el pago, entonces estaríamos posiblemente, en un pago indebido sin justa causa.

Mediante oficio con radicado 2015EE1487, la entidad da respuesta a la pregunta formulada por éste Órgano de Control mediante oficio No. 2015ER2186, sobre el marco normativo que le permite el pago de capacitaciones mediante resoluciones y la existencia de algún tipo de contrato o convenio marco para la realización de estas capacitaciones en el que se manifiesto: *“(...) no se realiza contrato y/o convenio toda vez que no se tiene un calendario preestablecido para este tipo de cursos por tal razón hasta no se nos comunica la oferta educativa y una vez se constate que se encuentra dentro de lo consagrado en el plan institucional de capacitación para la vigencia respectiva y que se encuentra con los respectivos recursos para tal fin se emite el respectivo acto administrativo o acto jurídico generador de obligaciones (...)”*

Como se indicó antes, toda contratación obedece a un plan anual de adquisiciones donde se planea que va a realizar la entidad en el tema de capacitaciones, cuáles son sus necesidades al respecto, la realización de un estudio previo sobre el objeto a contratar en el que se indique entre otras, la modalidad de selección y tipo de contrato, precios de mercado; por tanto, no se podía mediante una resolución que ordena un pago, realizar la capacitación, sino mediante la celebración y agotamiento del proceso contractual que garantizara la pluralidad de oferentes, igualdad, economía, publicidad y transparencia. Legitimar este tipo de actos, resultaría no menos que en el desconocimiento del estandarte normativo de la contratación y la habilitación a las entidades para que la desconozcan, existiendo dentro del ordenamiento legal procedimientos expeditos.

Por las situaciones antes descritas y en ejercicio del control de legalidad contemplado en el artículo 11 de la Ley 42 de 1993, se constituye, una observación con presunta incidencia penal y disciplinaria, por enmarcarse en los en el citado artículo 410 del Código Penal Colombiano- Ley 599 de 2000, numeral 1º del artículo 35 y numeral 31º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta es necesario precisarle a la entidad que la capacitación de los funcionarios no está en discusión como tampoco los objetivos que con ella se

pretende lograr, pues como bien lo señala la respuesta es consagrada en dichas normas, cosa distinta es que se les desconozca, puesto que el artículo 2º y 3º del Decreto 1567 de 1998, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 909, y el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, consagran que los planes y programas de capacitación institucionales están orientados al desarrollo de las competencias laborales para el desempeño del empleo público y serán formulados por las unidades de personal, los cuales deberán responder a estudios técnicos en los que se definan las necesidades de cada área de trabajo es decir, que la misma obedece a una rigurosa planeación anual de las necesidades que se tenga por parte de las entidades, descartando toda improvisación, situación que no se advierte en el presente evento, puesto, que con la expedición de una resolución que ordena un pago de una capacitación denota la falta de ella, es así, que el principio de objetividad consagrado en el literal C del artículo 6. De la del Decreto 1567 de 1998, establece: “... *La formulación de políticas, de planes y programas de capacitación debe ser la respuesta a diagnósticos de necesidades de capacitación previamente realizados utilizando procedimientos e instrumentos técnicos propios de las ciencias sociales y administrativas...*”

De otra parte el Decreto 669 de 2011, ***Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, no aplica para la vigencia 2014***, pero atendiendo el contenido de la respuesta en este caso no se dio aplicación al rubro presupuestal 3.1.2.02.09, sino con cargo al 3-3-1-14-02-20-0412-201, que corresponde al proyecto de inversión 412: “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*”, meta: “*Implementar un plan institucional de Capacitación (PIC) para el cuerpo Oficial de Bomberos*”, confirmando lo expresado por este órgano de control, en cuanto que, para satisfacer la necesidad de desarrollar capacidades, destrezas, habilidades y competencias fundamentales en los servidores públicos de la UAECOB, se debe surtir lo establecido en la norma en cuanto a la planeación y por ende, no puede ser cualquier capacitación que surja en el transcurso de la vigencia sino a la que corresponda al Plan anual de Capacitación (Resolución UAECOB 210 de 2014) y surtiendo los procesos contractuales establecidos en la ley, de tal forma que de la elaboración de los estudios y documentos previos se pueda determinar la necesidad a satisfacer, el objeto con sus especificaciones, permisos, autorizaciones, diseños, documentos técnicos requeridos, modalidad y criterio de selección del contratista, estimación del valor, obligaciones, determinación de riesgos y garantías, etapas que no se pueden surtir mediante un acto administrativo como fueron las resoluciones, pues ellas lo que ordenan es un pago.

Esta situación se evidenció en el acta de comité de contratación No. 16 del 14 de agosto, donde la Subdirectora de Gestión Humana manifiesta en Comité las inconsistencias en la determinación de las horas dictadas y cancelas.

Así mismo, la Resolución 489 de 2014, en las consideraciones señala que el curso de Búsqueda y Rescate en Áreas Abiertas BRRA y especialización Curso de Búsqueda y rescate en Áreas Abiertas Modalidad Desierto BRAAD, sería impartido por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, hecho que no es real pues, fue dictado por ASDEBERNEIVA, Sindicato del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, como consta en la Personera Jurídica 228 de 2014 del Ministerio de Trabajo. De otra parte, se observa que en la Organización Gremial ASDEBER, hicieron parte de ella como Presidente, el exdirector de la UAECOB de la época, (quien expidió el acto administrativo al cual nos referimos) y como Tesorero el Subdirector de la Oficina Corporativa de la entidad, lo que deja entrever un posible interés en la misma.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que no se desvirtuó la observación la misma se confirma constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

2.2.1.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinario - Convenio Específico No. 002 de 2013, dentro del Convenio Marco No. 469 de 2012.

La UAECOB suscribió en el 2012, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Convenio 469 de 2012, cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos financieros y humanos para desarrollar conjuntamente y establecer las bases de cooperación recíproca en la promoción diseño e implementación de estrategias y actividades de interés mutuo, para fomentar la cooperación entre ambas instituciones, a fin de desplegar programas, proyectos y actividades de cooperación que permitan el desarrollo integral y cualitativo de las competencias bomberiles y elevar el perfil del bombero a los estándares nacionales e internacionales de calidad”*.

Dentro de él, se estableció que cada requerimiento en particular se concretaría en cada una las actas de ejecución o acuerdos específicos, describiendo el servicio o actividad a realizar, razón por la cual, en el marco de dicho convenio se suscribió el Convenio específico 002 de 2013 con el objeto: *“... Estandarizar los módulos educativos para la capacitación continua de los bomberos...”* por \$60.000.000, con un aporte en especie de la universidad de \$20.000.000, representados en equipo profesional y auxiliar administrativo, material de impresión, equipos de impresión, diseños y otros y por la UAECOB \$40.000.000, direccionados a sufragar parte de los siguientes componentes del proceso de estandarización: honorarios de los

profesionales asignados por la Universidad Distrital, para efectuar la estandarización de los módulos educativos, costos de diseño, ilustración y edición, impresión de material escrito, equipos para impresión, papelería, tinta, material de encuadernación, anillado y costos derecho de autor, entre otros.

En la cláusula cuarta se determinó que el primer pago de los aportes de la UAECOB, sería del 30%, *“...Una vez revisados, verificados y validados los módulos educativos por parte de la Universidad Distrital con cada uno de los responsables de la UAECOB, incluyendo la proporción de la cofinanciación que le corresponde a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS”*, un segundo pago del **20%, a la verificación por parte de la UAECOB, de las correcciones de gramática, estilo, ortografía y correspondiente diseño, realizadas por la Universidad, de los módulos educativos ante la impresión de los mismos y de la proporción de cofinanciación que le corresponde a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, un tercer pago del 20%, *“...a la entrega del 50% del producto a estandarizar en medio físico y magnético y en las cantidades específicas y de la proporción de la cofinanciación que le corresponde a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS”*, el cuarto pago del 10% *“...a la entrega del 80% del producto a estandarizar en medio físico y magnético y en las cantidades especificadas y de la proporción que le corresponde a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS”*, y el quinto y último pago del 20% *“...a la entrega del 100% del producto a estandarizar en medio físico y magnético y en las cantidades específicas y entrega del informe final, el cual deberá reflejar el cumplimiento de los objetivos, metas y productos del proyecto ejecutados, de acuerdo a los lineamientos de la Subdirección de Gestión Humana, así como el monto de los aportes de cofinanciación hechos por la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS”*. (Negrilla fuera de texto).

En las obligaciones del contratista, en el numeral 4 consagra: *“...Recopilada la información, deberá hacer las correcciones de gramática, estilo, ortografía y demás, de los documentos, la información y el material suministrado por cada uno de los responsables de los módulos de la UECOB...”* y en las especificaciones técnicas a cumplir por la Universidad tenemos la establecida en el numeral 2, *“...la corrección de estilo consiste en el proceso de revisión, limpieza y perfeccionamiento del texto para que sea de fácil lectura (claridad y comprensión), exacto (expresión correcta de las ideas), coherente (desarrollo del discurso) y uniforme (decisiones editoriales sistemáticamente aplicadas en todos los módulos de capacitación). Además eliminar los errores gramaticales, ortográficos y ortotipográficos, así como lograr unidad y consistencia en los aspectos relacionados con un adecuado y correcto uso de la lengua, como sintaxis, ortografía, semántica, reiteraciones léxicas o idénticas, redundancias innecesarias, ambigüedades, contradicciones, uso de mayúsculas, signos, puntuación y acentuación, topónimos incorrectos y erratas, velando por su adecuación a los requisitos de comunicación del entorno en donde se empleará el texto, sin incurrir en la sobre*

corrección o en la pérdida de los giros estilísticos propios del autor que puedan ser gramaticalmente válidos, comprensibles distintivos de un sello personal...”

A pesar de corresponder a las obligaciones pactadas en el contrato como se describió anteriormente, la UAECOB, adicionó el contrato en \$16.500.000, justificándolo en el surgimiento de una actividad adicional dentro del proceso de estandarización de módulos, **consistentes en una segunda revisión del material y correspondiente complementación**, lo que implicó pagar dos veces una misma actividad, por tanto, la adición en el valor antes indicado, se constituye presuntamente en una irregularidad, que da lugar a la conformación de una observación con incidencia fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

De otra parte, se estableció que la entidad liquidó el contrato el 18 de diciembre de 2014 y en la respectiva acta y de común acuerdo entre las partes (se concluye de la suscripción de la misma), se declaró un saldo a favor de la entidad por \$20.000.000, razón por la que la entidad procedió a liberar el saldo, llegando hasta ahí la apropiación de los recursos establecidos en el respectivo registro presupuestal por tanto, cesando sus efectos y la extinción del contrato, por ende de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él. Si se tiene en cuenta el fin último del acta de liquidación, es que, las partes en ella consignan los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron, para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubo y poder declararse a paz y salvo.

Posteriormente la UAECOB advierte, que el saldo no era por liberar, ya que este correspondía a un pago que se adeudaba a la Universidad, situación que la resuelve expidiendo un acto administrativo, Resolución No. 869 de 2014, mediante la cual ordenó: *“...la apropiación de recursos para efectuar un pago”* que legitimó la expedición del CDP y CRP, es decir, mediante una resolución revivió el contrato y la asignación de recursos para el pago de una obligación, que para el momento era inexistente al cesar sus efectos mediante el acta de liquidación.

De acuerdo con lo antes expuesto, la gestión fiscal realizada por la entidad fue presuntamente inadecuada al contrariar el principio de economía y eficacia, por tal razón al constituirse un pago adicional, por una obligación previamente pactada y cancelada de acuerdo a lo pactado contractualmente, se enmarca en lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, constituyéndose en una observación con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$16.500.000** y disciplinaria, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, que señala: *“De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación*

contractual en los términos de la Constitución y de la ley”, conforme al numeral 1º del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Como se advirtió por este órgano de control las actividades objeto de la adición estaban consagradas en las obligaciones y no correspondía a actividades nuevas que justificará una adición, por tanto, no se desvirtúa la misma configurándose un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.500.000 y presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.6. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y con presunta disciplinario -Contrato 256 de 2014.

La UAECOB, suscribió el contrato 256 de 2014 cuyo objeto fue: *“Contratar un programa que permita generar la cultura del servicio, la sostenibilidad y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C...”* por \$89.030.000, del cual se establecieron las siguientes irregularidades:

La entidad dentro de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de selección, estableció para la realización de la fase 1, la adquisición de 150 camisetas de futbol de la selección Colombia y 150 balones de los cuales, los soportes de entrega a los funcionarios dan cuenta que sólo 148 camisetas y 92 balones fueron recibidos. Si se tiene en cuenta que el contratista como plus ofreció entregar 51 camisetas adicionales, sería un total de 201, presentando una diferencia en cantidad entregada de 51 camisetas y 58 balones; respecto a estos elementos, no se encuentra soporte de la entrega por el contratista. Además los archivos soportes del campeonato y de la ejecución contractual, evidencian que la compra no tiene relación directa con el evento, siendo esta innecesaria, en razón a que los funcionarios tanto bomberos como de las áreas administrativas participaron en él, sin vestir la camiseta o requerir el uso del balón.

Lo anterior permitió establecer que se presentó deficiencia en el control y supervisión, ya que sólo 92 balones y 148 camisetas tienen recibido por los funcionarios beneficiarios de dichos bienes, desconociéndose para ello lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, para quienes ejercen las actividades de supervisión e interventoría contractual.

Al tratarse de un *“programa que permita generar la cultura del servicio, la sostenibilidad y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad”*, se advirtió del análisis de los soportes de ejecución que no fue imprescindible la adquisición de estos

elementos, para agotar el contenido de las respectivas fases, confirmando que se hizo una compra innecesaria que no contribuyó al desarrollo de la meta del proyecto 908 *“Implementar y mantener el 100% del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a las actividades programas”*, por lo que constituye un presunto detrimento en cuantía de **\$11.388.300**, con ocasión de una gestión inadecuada, antieconómica e ineficaz, de acuerdo a lo que establece el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

También, se determinó que por el ítem: *“fase 2 de diagnóstico”*, se pagó **\$8.864.700**, resultando un mayor valor injustificado en cuantía de **\$1.364.700**, toda vez, que la propuesta económica fue de **\$7.500.000** incluido IVA, presentando una diferencia entre lo ofertado por el contratista y lo cancelado por la entidad.

De igual manera, en la fase 1 dentro de las actividades a realizar se consagró la impresión y producción de 600 brochure, 600 agendas y cartillas ABC y el contratista al respecto ofreció un plus de 101 brochure y 101 cartillas de las cuales no hay soporte de ejecución, evidenciando la falta de control en la supervisión de las obligaciones contractuales, máxime que se ejecutó la fase 2, sin haber completado la primera.

Conforme a las irregularidades antes descritas, se presentó una presunta gestión fiscal inadecuada, por desconocer los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 y los consagrados en la Ley de Contratación Estatal - Ley 80 de 1993, en especial el de Responsabilidad artículo 26 numerales 1, 2 y 4, que da lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía total de **\$12.753.000**, por enmarcarse en lo consagrado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 e incidencia disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, que señala: *“De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*, conforme al numeral 1º del artículo 35 y numeral 31º y 34º³ del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

³ Numeral modificado por el parágrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la Respuesta:

Respecto a la afirmación de que los soportes de entrega de las camisetas no se encontraban en la carpeta contractual y que por tanto no fueron evidenciadas por el equipo auditor, es necesario precisar que sí fueron evaluadas ya que, mediante oficio con radicado 2015 ER2004 fueron solicitadas a la entidad y suministrados por ésta. De otra parte, se le aclara que el detrimento está fundado en la compra innecesaria de las camisetas tipo selección Colombia y balones como se describe en la observación.

Respecto a la diferencia en el ítem fase 2 de diagnóstico por \$1.364.700, se acepta retirando esta cuantía del hallazgo fiscal.

Por tanto y de acuerdo a lo antes señalado se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$11.388.300** y presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.7. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria contratos 435 de 2013 y 415 de 2014.

La UAECOB, en cumplimiento de su actividad misional para la vigencia 2013, suscribió el contrato 435 de 2013, por \$1.300.000.000, con el siguiente objeto: “(...) *PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAECOB, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANOS DE OBRAS ESPECIALIZADAS*”. Para el **Grupo 1**: vehículos pesados especializados (camiones grúas, tracto camiones, carro tanques, maquinas extintoras, maquinas escaleras, buses doble troque) la suma de \$1.000.000.000 y para el **Grupo 2**: vehículos livianos, (automóviles, camperos, camionetas, vehículos unitarios) la suma de \$300.000.000.

En 2014 se suscribió el contrato 415 de 2014 cuyo objeto consistió en: “...*SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS*”, por \$720.000.000

Evaluados los soportes de ejecución, se evidenció en las órdenes de trabajo y facturas de venta la discriminación de la mano de obra y repuestos para cada una de los vehículos, así como el valor antes de IVA y después de la aplicación de la tarifa del 16%, como se describe en el cuadro del anexo 4.1 de este informe.

Situación que no corresponde a lo descrito, en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012: “...Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres **estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.**

*Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados **utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos.*** (Negrilla fuera de texto).

Al respecto, también la DIAN, mediante el oficio No. 037636 del 24-06-14 conceptúa: “En la medida en que las operaciones que realicen los cuerpos de bomberos cumplan las condiciones establecidas en el marco de ley, estas se encontrarán excluidas del impuesto sobre las ventas y las mismas deberán ser demostradas y acreditadas en el momento que la autoridad tributaria los requiera para efectos de los (sic) funciones de control posterior”.

Así las cosas, tenemos que del análisis normativo, la UAECOB como ejecutora de las operaciones establecidas en los artículos antes indicados y en aplicación de la ley, se encuentra exenta o excluida del impuesto sobre las ventas -IVA, en los repuestos, insumos y mano de obra adquiridos para los vehículos objeto de los Contratos 435 de 2013 y 415 de 2014, por tanto, no se debió facturar por parte del contratista la suma de **\$331.180.617**, valor correspondiente a dicho concepto.

De acuerdo a lo antes expuesto, se concluye que la gestión fiscal es inadecuada al autorizarse y efectuarse un pago que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, no debió haberse realizado, resultando antieconómica, como lo señala el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 y con deficiencias en la función de supervisión como lo determina el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo que se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$331.180.617**.

Análisis de la Respuesta:

1. Para el cumplimiento de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates, función asignada a los cuerpos de bomberos, es indispensable para la UAECOB contar con el funcionamiento adecuado y oportuno del parque automotor.

El objeto de los contratos 435 de 2013 y 415 de 2014, contempla el **suministro** de repuestos e insumos, que en su definición o significado: “*cuando se habla de suministro se hace referencia al acto y consecuencia de suministrar (es decir, proveer a alguien de algo que requiere)*”; a su vez el diccionario de sinónimos y antónimos contempla como sinónimos de la palabra suministro: “*proveer, abastecer, surtir, aprovisionar, repartir, distribuir, proporcionar, dotar, equipar, entregar, dar.*”

El contratista en cumplimiento del objeto contractual, suministra los repuestos e insumos para el mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, los cuales detalla en cada orden de trabajo en dos ítems: 1. Mano de obra y 2. Repuestos, sin embargo la mano de obra describe la instalación del repuesto, razón por la cual no es dable que se maneje de forma separada, en el entendido que el repuesto por sí solo no se instala en el vehículo o máquina.

2. La diferencia entre bienes exentos y excluidos básicamente está determinada en que los productores de bienes exentos, tienen la calidad de responsables del impuesto sobre las ventas con derecho a impuestos descontables y devoluciones. En cambio los productores y comercializadores de bienes excluidos no son responsables del impuesto sobre las ventas, y no tienen derecho a solicitar impuestos descontables ni devoluciones.

En contraste, la calificación de las adquisiciones como exentas o excluidas, comporta el mismo tratamiento tributario en cabeza del adquirente, toda vez que en ninguno de los dos casos se causa el impuesto sobre las ventas; teniendo en cuenta que la UAECOB, no adquiere los repuestos en forma separada, sino que es una integralidad que esta provista en los contratos 435 de 2013 y 415 de 2014, mantiene plena validez el procedimiento del beneficio contemplado en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

3. Para una mayor ilustración, la Contraloría de Bogotá realizó consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, “*Teniendo en cuenta que exención de la norma en cita hace mención a elementos y no señala los repuestos de manera expresa, este órgano de control, de manera muy respetuosa solicita aclarar si los repuestos adquiridos para el parque automotor como la mano de obra para su instalación de estos repuestos se encuentran cobijados a la luz del artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 ... (sic) Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos, se podría concluir que se encuentran exentos o excluidos del impuesto sobre las ventas los repuestos adquiridos para el parque automotor y los equipos de respiración autónoma y máscaras de respiración autónoma así como la mano de obra para la instalación de estos?*”

La DIAN mediante radicado 100221330-000117 de fecha 30 de abril de 2015, alude: *“Revisada la solicitud de la referencia, el despacho considera pertinente sea observado el contenido de los siguientes documentos, de los cuales se adjunta copia para mayor información.*

Concepto 037509 de junio 19 de 2013

Oficio 042976 de julio 12 de 2013

Concepto 037636 de junio 24 de 2014, este concepto señala lo siguiente:

... (sic) En la medida en que las operaciones que realicen los cuerpos de bomberos cumplan con las condiciones establecidas en el marco de ley, estas se encontrarán excluidas del impuesto sobre las ventas y las mismas deberán ser demostradas y acreditadas en el momento que la autoridad tributaria los requiera para efectos de las funciones de control posterior”.

Habida cuenta y de lo antes expuesto, la observación no fue desvirtuada, por tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$331.180.617 y presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria -Contrato 67 de 2014.

La entidad suscribió el Contrato No. 67 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Corporativa, para liderar el área de infraestructura; apoyo a la supervisión de contratos que sean asignados y/o requeridos a la Subdirección Corporativa”*, por valor de \$60.000.000.

Analizados los soportes de ejecución, se determinó que los pagos de los meses de agosto, septiembre y octubre se efectuaron en un sólo pago en el mes de noviembre, por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, según las órdenes de pago No.2391 del 07-11-2014; No. 2523 del 25-11-2014 y No. 2693 del 04-12-2014, evidenciando con ello deficiencias en la función de supervisión señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, puesto que se debió dar aplicación al procedimiento establecido para la imposición de multas, como lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que presuntamente se incumplió con las funciones de supervisión, se constituye la presente observación con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta.

Si bien es cierto, se pagaron los meses objeto de la observación con aprobación por el supervisor hasta el mes de noviembre y no como lo especifica el contrato,

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

mensualmente, además no se observa los soportes correspondientes a las acciones adelantadas por éste, frente al no pago de cada mes en la fecha respectiva.

Como lo expresa el artículo 84 en su parágrafo 3 de la ley 1474 de 2011, expresa **“El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor (..) Subrayado fuera de texto.** Ante un posible incumplimiento no se procedió a informar al contratista, no reposa documento alguno de alguna acción efectuada por el supervisor frente a este hecho, se esperó solo hasta el mes de noviembre para cancelar los meses pendientes de pago.

Además en el manual de contratación de la entidad en su punto 3.1.9 literales a y b expresa lo siguiente: “ a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.9 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria - por la compra de llantas con especificaciones precisas, para vehículos que ya fueron dados de baja y estas nunca fueron utilizadas.

Mediante visita administrativa realizada el 17 de febrero de 2015, por este grupo auditor, a la bodega de la UAECOB ubicada en la calle 50 No. 15-46, se evidenció la existencia de 71 llantas por valor de \$40.034.015, llantas que fueron adquiridas con referencias específicas para vehículos de bomberos tales como: (6 máquinas extintoras Ford 5.50 modelo 2000, campero HUMMER, camioneta Toyota, camioneta Chevrolet), vehículos que fueron dados de baja en los años 2013 y 2014, por ende no fueron utilizadas, estas llantas se adquirieron mediante los contratos No.167 de 2009, 258 de 2010, 292 de 2011 y 558 de 2012, contratos que ya fueron liquidados, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 16
LLANTAS DE CARROS QUE FUERON DADOS DE BAJA**

Millones de pesos

No. CONTRATO	LIQUIDADOS	REFERENCIA	UNIDADES	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
167-2010	No hay Acta	Llanta PIRELLI 235/75r 15	1	313.200	313.200

167-2010	No hay Acta	Llanta 205/75r15sb 300 SEIBERLING	8	266.800	2.134.400
358-2010	29/04/2011	Llanta 22.5-70 r 19.5 ah 11 todo terreno	2	693.894	1.387.789
358-2010	29/04/2011	Llanta 110/ 80 mt 70 PIRELLI	1	92.460	92.460
358-2010	29/04/2011	Llanta 2.50 -17 mt 15 PIRELLI	2	41.827	83.654
358-2010	29/04/2011	Llanta 4.10 -18 (110/80 /18) mt 70 PIRELLI.	1	92.460	92.460
358-2010	29/04/2011	Llanta 11.00r22	4	1.039.961	4.159.844
358-2010	29/04/2011	Llanta 11.00r20 SUMITOMO	1	944.858.	944.858.
358-2010	29/04/2011	Llanta 11.00-22st 908 trac SUMITOMO	8	1.054.050	8.432.400
358-2010	29/04/2011	Llanta 225/70R 19.5/4 GOODYCAR	8	705.341	5.642.728
292-2011	28/10/2011	Llanta 235/75r15 cr857 WESTLAKE doble servicio	3	330.600	991.800
292-2011	28/10/2011	Llanta 255/70r16 general GRABBER	2	443.120	886.240
558-2012	17/12/2013	Llanta 255/70r16kr 15 KENDA	4	379.260	1.517.040
558-2012	17/12/2013	Llantas 265 65r 17 kr 28	26	550.000	14.300.000
TOTAL			71		40.034.015

Fuente: Comprobante de consumo de llantas del Almacén -Vigencia 2014

La Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), consagra el principio de economía contemplado en el artículo 25, en el cual se incluye el cumplimiento de la planeación, que exige que las entidades elaboren estudios previos que den cuenta de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad del contrato antes de su celebración, con miras a que los contratos suscritos se ajusten a los planes de desarrollo de inversión, de acción y compras.

En tal sentido, es significativo afirmar que ninguna entidad pública le es factible celebrar contratos sin antes verificar el grado de necesidad de la compra, para la prestación del servicio público legalmente encomendado. Los resultados de una debida planeación institucional, permiten identificar objetos, plazos, cantidades y valores contractuales; prever y valorar los riesgos inmersos dentro de cada contrato; cuantificar los recursos disponibles y finalmente la razonabilidad del gasto coherente con las necesidades a satisfacer.

Encontrándose que no fueron utilizadas, tal como se corroboró en visita realizada el 17 de febrero de 2015 a la bodega ubicada en la calle 50 No.15-46, se establece la existencia de daño patrimonial en la UAECOB, tal como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, toda vez que no se cumplió el fin para el cual fueron adquiridos en cuantía de **\$40.034.015**, discriminados en el cuadro No. 7, constituyéndose en observación con incidencia fiscal.

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

Al respecto, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

A su vez la Ley 489 de 1998 en el Artículo 3o. señala “**PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, **economía**, imparcialidad, **eficacia**, **eficiencia**, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*”

PARAGRAFO. *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*
(Negrilla fuera de texto).

Con fundamento en los anteriores preceptos, se considera que presuntamente por los hechos generadores de daño patrimonial, se trasgredió el citado artículo 3 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 en los artículos 3, 23; numeral 12 del art. 25 modificado por el artículo 87 Ley 1474 de 2011; artículo 26, numerales 1 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b y c.

Respecto a la observación con incidencia disciplinaria, se encuentra que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y los numerales 1, 13 y 21 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se observó que la entidad señala: “*que es importante resaltar que la existencia de un inventario de llantas de la entidad corresponde a políticas anteriores y que actualmente la política de la entidad, en cuanto al manejo de las llantas para su parque automotriz, se centra en no acumular inventario de este tipo de elementos,*

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

sino de establecer en los contratos de suministro de llantas, como en el caso del contrato 431 de 2014, que el proveedor realice la entrega e instalación bajo pedido de la entidad”. Lo que conlleva a que por falta de planeación, gestión y controles efectivos por parte de los directivos en las compras de llantas en las vigencias del 2010 al 2014, se evidencia la existencia de 71 llantas por valor de \$40.034.015 que no fueron utilizadas, las cuales fueron adquiridas con referencias específicas para vehículos de bomberos, que no pueden ser usadas para otro tipo de carro disponible en la entidad; por lo tanto se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

2.2.1.4. Factor Gestión Presupuestal

Gestión Presupuestal

La UAECOB, es una entidad del orden Distrital, que hace parte de la Administración Central y su gestión presupuestal se rige por lo establecido en el Decreto 714 de 1996, el Acuerdo 533 del 16 de diciembre de 2013, el Decreto Distrital 609 del 27 de diciembre de 2013, la Resolución SDH-660 del 29 de diciembre de 2011, la Circular N° 03 de 24 de junio de 2013, relativa al cierre presupuestal vigencia 2014 e inicio de vigencia 2015.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Con Decreto No. 609 del 27 de diciembre de 2013, se liquidó y aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2014, **en cumplimiento del Acuerdo No. 533 de diciembre 16 de 2013, expedido por el Concejo de Bogotá**, en donde a la UAECOB se le asignó recursos por \$79.394.88 millones, los cuales se destinaron para gastos de funcionamiento \$47.394.88 millones y \$32.000.00 millones para inversión, valor que se mantuvo como disponible durante la vigencia, al no presentar en la misma adiciones ni suspensiones.

**CUADRO 17
COMPARATIVO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2013-2014**

CONCEPTO	2013	2014	DIFERENCIA	Millones de pesos %
PRESUPUESTO INICIAL	83.534.33	79.394.88	4.139.45	4.96
PRESUPUESTO DISPONIBLE	77.264.33	79.394.88	2.130.55	2.76

Fuente: Ejecuciones presupuestales - UAECOB vigencias 2013-2014

El Presupuesto fue comprometido en la suma de \$62.990.90 millones, los giros alcanzaron un nivel de ejecución real del 65.63% (\$51.870.21 millones), dejando de ejecutar la suma de \$16.403.97 millones equivalente al 20.7% del presupuesto. Por Gastos de Funcionamiento en el rubro Servicios Personales, se dejó de ejecutar el valor de \$7.113.09 millones, en razón a que no fueron surtidas todas las vacantes de la planta de personal y por Gastos Generales \$359.02 millones, debido a que el valor de los servicios públicos y dotación se redujeron.

En lo relacionado a la Inversión, lo dejado de ejecutar se debió a que el proceso para la compra de equipos de respiración autónoma para la UAECOB, fue analizado por la Dirección de la Unidad, encontrando que había pluridad de oferentes, por lo tanto no correspondía a una contratación directa y la compra de vehículos operativos por valor de \$7.611.00 millones.

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia 2014, el presupuesto de la UAECOB, fue modificado por ocho (8) actos administrativos, los cuales corresponden a traslados internos por valor de \$1.540.54 millones; los más representativos con destino al pago de horas extras y vacaciones en dinero del personal que se desvinculó definitivamente de la entidad.

Los anteriores traslados no afectaron el valor inicial del presupuesto y están debidamente justificados, aprobados y registrados, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y a los criterios establecidos por las Secretarías de Hacienda y Planeación Distrital, para el caso de los proyectos de inversión, el presupuesto no presentó suspensiones, reducciones ni adiciones.

Gastos de Funcionamiento

El presupuesto disponible para Gastos de Funcionamiento fue de \$47.394.87 millones, de estos recursos se adquirieron compromisos por valor de \$39.922.76 millones y se efectuaron giros por \$38.365.39 millones equivalente al 80.95%

CUADRO 18
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2014

Millones de Pesos

CONCEPTO	PPTO DISP	%	COMPROM.	%	GIROS	%
Servicios Personales	41.284.93	87.11	34.171.83	82.77	34.171.83	82.77
Gastos Generales	6.109.95	12.89	5.750.93	94.12	4.193.55	68.63
Total Gastos funciona	47.394.88	100	39.922.76	84.23	38.365.38	80.95

Fuente: Ejecución Presupuestal- UAECOB, diciembre 2014

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

Como se observa en el cuadro anterior, los Servicios Personales se presentan como el rubro de mayor representatividad, dentro de los Gastos de Funcionamiento, alcanzando el 87.11%, seguido de los Gastos Generales a los que se le destinaron \$6.109.95 millones, con una participación únicamente del 12.89%.

Para éste rubro, la entidad dispuso de un presupuesto de \$41.284.93 millones, ejecutándose recursos por \$34.171.83 millones, (82.77%), para atender el pago de nómina correspondiente a la planta de personal, las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública de los funcionarios de la UAECOB y se dejaron de ejecutar \$7.113.09 millones, debido a que no fueron surtidas las 198 vacantes de la planta de personal.

Respecto a los “Gastos Generales” los rubros más representativos durante este periodo son: Seguros que corresponde al 31% del total de éstos y que aumentaron en el 34% respecto del año anterior; rubro que contó para la vigencia 2014 con un presupuesto disponible de \$1.900.00 millones, de los cuales se ejecutaron el 99.99%; seguido “Mantenimiento Entidad” con un presupuesto disponible de \$1.074.0 millones del cual se ejecutó el 95.2% equivalente al \$1.022.29 millones.

Gastos de Inversión

En la vigencia 2014, los gastos de inversión contaron con recursos disponibles del orden de los \$32.000.00 millones, cifra equivalente al 40.3%, del presupuesto total (\$79.394.88 millones), distribuidos entre los dos (2) proyectos de inversión, ejecutados en un 72.08% en suscripción de contratos y un 42.19% de ejecución de giros de la apropiación correspondiente a la inversión directa, como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 19
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014
GASTOS DE INVERSIÓN**

Millones de pesos

INVERSIÓN DIRECTA	APROPIA DISPONI	COMPR ACUMUL	% EJEC	GIROS ACUMU	% GIROS	PTO SIN EJE
412 <i>Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos</i>	25.899.64	17.030.81	65.76	8.138.28	31.42	8.868.83
908 <i>Fortalecimiento del Sistema integrado de gestión</i>	6.092.14	6.029.11	98.97	5.358.33	87.95	63.03

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10
PBX 3358888

<i>de la UAECOB</i>						
TOTAL INVERSIÓN DIRECTA	31.991.78	23.059.2	72.09	13.496.61	42.19	8.931.86

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31 de diciembre de 2014

El Proyecto 412 “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*”, representa el 81% del presupuesto disponible para la inversión directa y que contó con una apropiación disponible de \$25.899.64 millones, recursos que fueron comprometidos en \$17.030.81 millones, equivalente al 65.76% del presupuesto, no obstante, se estableció que la ejecución real y efectiva del proyecto de inversión fue de tan sólo el 31.42% y dejó \$8.868.83 millones sin ejecutar.

En consecuencia, este comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, permite observar que la entidad registró un saldo de compromisos es decir, reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014 por valor de \$8.892.53 millones, que representa el 34.33% del total del presupuesto de este proyecto, resultados que indican que la gestión presupuestal de la entidad no fue eficiente en el uso de los recursos presupuestales.

Para el proyecto 908 “*Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB*”, la entidad registró un presupuesto disponible de \$6.092.13 millones, de los cuales se generaron compromisos por \$6.029.11 millones (98.97%) con autorizaciones de giro por \$5.358.33 millones (87.95%).

Cuentas por Pagar

Finalizada la vigencia de 2013, se constituyeron cuentas por pagar por \$3.120.94 millones, cuentas que representan el 4.03% del presupuesto, las cuales fueron pagadas en enero de 2014. Para la vigencia analizada, la entidad reportó cuentas por pagar por valor de \$4.389.9 millones, que se pagaron en su totalidad a comienzos de enero de 2015, presentando un incremento del 28.90% (\$1.268.97 millones) frente a las cuentas constituidas en el 2013, situación que afecta la eficiencia en la gestión de pago para la vigencia 2014.

CUADRO 20
CUENTAS POR PAGAR 2013 – 2014

VIGENCIA	PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE	CUENTAS POR PAGAR CONTSTITUIDAS	Millones de Pesos
			REPRESENTATIVIDAD FRENTE AL PPTO
2013	77.264.32	3.120.94	4.03
2014	79.394.88	4.389.91	5.52

Fuente: Relación Cuentas por Pagar-UAECOB

Reservas Presupuestales

En la vigencia 2013 se constituyeron reservas presupuestales por \$14.067.41 millones, de las cuales se pagaron \$12.503.57 millones, se dejó de ejecutar \$1.253.20 millones es decir el 8.90% que se convierten en pasivos exigibles; se anularon \$310.63 millones, esto debido a que se liquidaron 110 contratos en el 2014 de los cuales corresponde a saldos liberados.

A 31 de diciembre de 2014 se constituyeron reservas presupuestales por \$11.120.68 millones, de las cuales \$1.557.37 millones corresponden a funcionamiento y \$9.563.31 millones a Inversión, reservas que representan el 14% del presupuesto vigente.

De 2013 a 2014 las reservas constituidas por gastos de funcionamiento aumentaron en el 31.82% (\$495.65 millones).

2.2.1.4.1 Hallazgo Administrativo - Incremento de reservas de gastos de funcionamiento y alto porcentaje en reservas de inversión.

A 31 de diciembre de 2014, se constituyeron reservas presupuestales de Gastos de Funcionamiento por \$1.557.37 millones, cifra que al ser comparada con las reservas presupuestales por Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2013 (\$1.061.73 millones), se incrementaron en \$495.65 millones equivalente al 31.82%, situación que impacta negativamente la eficiencia en el manejo presupuestal.

De otra parte, por Gastos de Inversión, se constituyeron reservas presupuestales por \$9.563.3 millones que equivalen al 29.88% del presupuesto, lo cual influye en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión.

De igual forma se observó, que la mayor concentración de las reservas se encuentra en el proyecto 412 *“Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”*, el cual muestra una ejecución del 65.76%, dejando como reservas \$8.892.53 millones, equivalente al 34.33%, determinando que su ejecución real fue de tan solo el 31.42%.

Además de lo anterior, las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento concerniente a lo antes mencionado, no han sido efectivas, en razón a que las debilidades y/o falencias persisten, observándose que estos hechos presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y artículo 2º literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1.993.

Análisis de la Respuesta:

La entidad ratifica entre otros que: “las reservas de 2014 efectivamente en funcionamiento se incrementaron” y argumenta “sin embargo las reservas de inversión disminuyeron con respecto al periodo análogo anterior en un 26.47%, esto es \$3.442´3 millones”. No se desvirtúa de fondo la observación presentada por este ente de control, toda vez que el alto porcentaje de reservas por Inversión y específicamente en el proyecto 412 “Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos” fue del 34.33%, influye en el cumplimiento de las metas de los proyectos, que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

Pasivos exigibles

Al 31 de diciembre de 2014, la entidad reportó pasivos exigibles por \$1.254.2 millones, es decir los saldos de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2013 que no se giraron en la vigencia 2014 y a 31 de diciembre de 2013, la entidad relaciona saldos de pasivos exigibles desde el año 2009 por \$890.66 millones, de los cuales se pagaron \$241.08 millones y liberaron \$225.14 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 21
PASIVOS EXIGIBLES**

Millones de pesos

VIGENCIA	VALOR PASIVO	PAGOS	SALDO	SALDOS POR LIBERAR
2009	350.10	203.33	146.78	0.71
2010	60.81	10.66	50.15	6.36
2011	65.75	11.36	54.40	40.76
2012	148.95	7.512	141.44	19.89
2013	265.05	8.22	256.82	157.42
Total	890.66	241.08	649.49	225.14

Fuente: Relación Pasivos Exigibles UAECOB- análisis Equipo Auditor.

2.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo- Incremento de pasivos exigibles.

La UAECOB, a 31 de diciembre de 2014 presentó saldos de pasivos exigibles desde la vigencia 2009, en cuantía de \$2.144.86 millones.

Se observa que la entidad mantiene contratos suscritos desde al año 2008, los cuales no han sido liquidados de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior presuntamente por la falta de comunicación al área financiera y bajo nivel de gestión desarrollado por parte de la oficina jurídica y las áreas responsables de esta actividad. Situación que se originó por falta de control que garantice el correcto y oportuno pago a los contratistas.

Análisis de la Respuesta:

Para desestimar la observación, este ente control encuentra que la administración no desvirtúa las razones que originaron la misma, toda vez que la situación persiste con montos elevados de pasivos exigibles desde el año 2008; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

2.2.1.4.3. Hallazgo Administrativo- presupuesto sin ejecutar.

De un presupuesto disponible de \$79.394.88 millones, la entidad comprometió \$62.990.90 millones, de los cuales se giraron \$51.870.21 millones lo que muestra una ejecución real del 65.33%, quedando recursos sin utilizar por valor de \$16.403.97 millones, hecho que impacta negativamente la gestión, además se disminuye la asignación de recursos de la vigencia siguiente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 que determine la preparación y elaboración del presupuesto de un marco de mediano plazo, como herramienta de planeación que permita una adecuada y eficiente programación del presupuesto, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; en concordancia con el artículo 13, literal c) y f) de la Ley 714 de 1996.

Lo anterior es ocasionado por deficiencias en la gestión administrativa; la no ejecución de los recursos apropiados atrasa el cumplimiento, satisfacción e impacto de los objetivos misionales.

Análisis de la Respuesta:

La entidad no desvirtúa lo observado por este Ente de Control, situación que denota falta de planeación y de gestión en la ejecución de los recursos presupuestales aprobados durante la vigencia fiscal 2014, al no ejecutar el presupuesto en \$16.403.98 millones al cierre de la vigencia fiscal que representan

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

el 20.66% frente al total del presupuesto, observándose, que la entidad contraviene los criterios establecidos en los lineamientos de política de programación presupuestal dados por la Administración Distrital; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

Programa Anual de Caja – PAC

De acuerdo con los reportes suministrados por la entidad, en la vigencia 2014 la UAECOB, programó un PAC por \$71.895.86 millones, del cual ejecutó \$47.634.96 millones, el 66.26%, quedando un rezago presupuestal de \$24.260.90 millones.

Así mismo, el saldo presupuestal sin ejecutar fue de \$16.402.12 millones, que representa el 20.65% del presupuesto disponible y el PAC programado sin ejecutar sumó \$7.893.93 millones, equivalente al 11% del programado.

Finalmente, el presupuesto no se constituye en un instrumento de planeación, ni de gestión y control, ya que si bien la posibilidad de modificar el presupuesto está contemplada en la Ley, se evidencian cambios realizados al finalizar la vigencia que no permiten cumplir lo programado de manera oportuna y por ende no se constituye en un instrumento efectivo para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la misión institucional, por la carencia de mecanismos de control interno.

2.2.2. Control de Resultados

2.2.2.1. Planes, Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”, fue aprobado mediante Acuerdo 489 de 2012, para la vigencia 2012 – 2016. La UAECOB, apropió recursos para gastos de inversión para la vigencia 2014, por valor de \$32.000.0 millones, presentando una ejecución y compromisos de \$23.068.1 millones, lo que representa el 72.09%, frente a los cuales se efectuaron giros por \$13.504.8 millones, generando reservas presupuestales por \$49.563.3 millones las que se ejecutan en la vigencia 2015.

Durante la vigencia 2014, el presupuesto apropiado y disponible para los proyectos ejecutados por la entidad fue de \$31.991.7 millones, con una ejecución de \$23.059.9 millones, como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO 22
GASTOS DE INVERSIÓN - UAECOB
VIGENCIA 2014**

Millones de pesos

PROYECTOS	P. DISPONIBL.	COMPRO.	%EJE.	GIROS	%EJE.
412 "Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos"	25.899.6	17.030.8	57.76	8.138.2	31.42
908 "Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB."	6.092.1	6.029.1	98.97	5.358.3	87.95
Total	31.991.7	23.059.9		13.496.6	

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB

Proyecto 412 "Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos".

Con relación al Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" el proyecto 412 se ubica en el eje estratégico "Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua", programa Gestión Integral de riesgos - Fortalecimiento del Sistema Distrital de Riesgos. Buscando como objetivo general "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., dentro del marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias...". El proyecto ejecuta (6) seis metas, que se observan en el cuadro siguiente.

**CUADRO 23
PROYECTOS - UAECOB
VIGENCIA 2014**

Cifras en millones

PROYECTO/METAS	MAGNITUD/ RECURSOS	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUTA
Proyecto 412 "Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos".				
Meta 11: "Construir 3 unidades de bomberos divididas en 2 estaciones y una academia".	Magnitud	0.62	0.62	100
	Recursos	2.558	2.490	97.34
Meta 12: "Desarrollar un (1) programa que garantice el 100% del mantenimiento de la infraestructura física de las 17 estaciones de bomberos y comando".	Magnitud	100	100	100
	Recursos	241	241	100
Meta 13: "Dotar el 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de bomberos"	Magnitud	100	41.24	41.24
	Recursos	14.644	6.040	41.24
Meta 14: "Implementar un (1) programa para el fortalecimiento de la gestión contra incendio, preparativos, atención de incidentes"	Magnitud	100	98	98
	Recursos	8.056	7.883	97.54

<i>con materiales peligrosos y rescates”</i>				
Meta 15: “Implementar un (1) plan institucional de capacitación - PIC para el Cuerpo Oficial de Bomberos”.	Magnitud	100	94	94
	Recursos	384	361	93.97
Meta 16: “Adecuar (1) una estación de bomberos”.	Magnitud	0.01	0.01	100
	Recursos	17	17	100
Proyecto 908 “Fortalecimiento del Sistema Integrado de gestión de la UAECOB”.				
<i>Implementar y mantener el 100 por ciento del sistema Integrado de Gestión de la UAECOB, de acuerdo a las actividades programadas</i>	Magnitud	100	100	100
	Recursos	6.092	6.029	98.97

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB

Meta 11: “Construir 3 unidades de bomberos divididas en 2 estaciones y una academia”. Para la vigencia 2014, se programó construir el 0.62% de las 3 unidades proyectadas de estaciones de bomberos, con un presupuesto inicial de \$2.558.0 millones; de estos recursos se ejecutaron 2.490.0 millones, utilizados en la adición de los contratos de la etapa de construcción física de la estación de Fontibón.

Los recursos se destinaron a la ejecución de los contratos: 531 de 2013 suscrito con CONSORCIO ANDINO con fecha 18/10/2013, que se encuentra terminado, con un saldo reservado al final de la vigencia por \$822.6 millones y el contrato de interventoría 541 de 2013, suscrito con INTERESTACIÓN, el cual finalizó con un saldo de \$7.9 millones, quedando pendiente la liquidación y la etapa de dotación e implementación para el funcionamiento de la estación de Fontibón.

La meta en mención no fue modificada en la vigencia, así como su objetivo principal, por lo que al finalizar el periodo 2014, esta no se cumplió, ya que sólo se construyó una (1) unidad de bomberos y los recursos asignados a ésta, se ejecutó únicamente \$2.490.0 millones, que corresponden a las modificaciones y adiciones de los contratos antes indicados.

En relación al contrato No. 507 de 2014, suscrito con el CONSORCIO PROSPERAR, por valor de \$400.0 millones, con el fin de contratar los estudios, diseños, licencias y trámites para la construcción de la estación de Las Ferias, se encuentra en ejecución. A 31 de diciembre de 2014, la meta quedó con un saldo de \$68.0 millones sin ejecutar, recursos que pasaron a Tesorería Distrital, correspondientes al proceso de contratación de un concurso de méritos para la interventoría de la etapa de estudios, diseños de la estación de Las Ferias, el cual fue declarado desierto. Respecto a las unidades que faltan y la academia de

Bomberos se proyectó su ejecución para el 2016, pero depende del presupuesto que se le apruebe a la entidad.

Meta 12 “Desarrollar un (1) programa que garantice el 100% del mantenimiento de la infraestructura física de las 17 estaciones de bomberos y comando”.

Se cuenta para la vigencia 2014, con un programa de mantenimiento para las instalaciones administrativas y operativas. Para el cumplimiento de la meta con los recursos asignados de \$241.2 millones, se suscribieron únicamente dos contratos los que se encuentran en ejecución: El No. 223 de 2014, suscrito con TECNOLOGIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S,A, por \$34.5 millones, para el mantenimiento de la piscina construida en la estación de Kennedy, destinada al entrenamiento del personal del Cuerpo de Bomberos, faltando por ejecutar \$20.1 millones; y el contrato No. 225 de 2014 suscrito con FERRETERIA BRAND LTDA por \$206.7 millones, con el objeto de suministrar materiales, equipos y herramientas, con un saldo por ejecutar de \$125.7 millones para el mantenimiento, que se realiza con personal contratado por el proyecto 912.

Meta 13 “Dotar el 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de bomberos”.

Para la meta se apropiaron \$14.644 millones, de los cuales se ejecutaron únicamente \$6.040.0 millones, que corresponde a 24 contratos y el nivel de cumplimiento fue del 41.24%, los recursos que se dejaron de ejecutar son de procesos que solo alcanzaron la etapa precontractual y fueron declarados desiertos, como la adquisición de equipos para el proceso de rescate de animales en emergencia, el proceso de la adquisición de equipos de respiración autónoma; dotación de camarotes para las instalaciones de las estaciones y la compraventa de vehículos operativos que se encuentra en proceso por valor de \$7.926.0 millones.

Durante la vigencia 2014, se suscribieron 22 contratos por valor de \$5.848.0 millones y 2 adiciones \$191.6 millones para un total de \$6.039.6 millones y el saldo sin ejecutar por los motivos anteriormente expuestos alcanza la cifra de \$8.604 millones. Por lo tanto no se cumplió con la meta establecida.

Meta 14 “Implementar un (1) programa para el fortalecimiento de la gestión contra incendio, preparativos, atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates”.

La meta se ejecutó en el 98%, es así como durante la vigencia se apropiaron recursos para la meta por \$8.056,0 millones, suscribiendo 213 compromisos por valor de \$7.916.7 millones y el pago de viáticos a 19 bomberos por valor de \$8.3

millones relacionados con las movilizaciones de grupos especiales a imprevistos que se generan en el desarrollo de sus actividades en atención de emergencias, para un total de \$7.924.0 millones, pero al final de la vigencia se presentó una liberación de saldos de los contratos de prestación de servicios por valor de \$41.0 millones para un total a 31 de diciembre de \$7.883.0 millones.

En ejecución del programa una de las actividades que se desarrollaron fue la prestación de ayuda al municipio cercano de Soacha y la población de Villa de Leyva – Boyacá, que corresponde al pago de los viáticos antes mencionados.

Meta 15 “Implementar un (1) plan institucional de capacitación - PIC para el Cuerpo Oficial de Bomberos”.

En la vigencia 2014 de los recursos apropiados por \$384.0 millones se ejecutaron \$361.0 millones, destinados a capacitar al personal operativo, cumpliéndose la meta en el 94%. Se registraron los pagos de cursos de capacitación a través de resoluciones con la Universidad Nacional, Organización Iberoamericana de Protección Contra Incendios OPCI, Asociación Nacional de Bomberos, Rescatistas y Similares/ASDEBERNEIVA. No se evidencia la existencia de un contrato, cancelándose las inscripciones estas entidades para adelantar los cursos de capacitación, mediante resoluciones como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 24
PAGO DE CAPACITACIONES – UAECOB – 2014

Cifras en millones

ENTIDAD CAPACITADORA	CAPACITACION	FUNCIONARIOS	VALOR
Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios OPCI	Diplomados Inspectores de Incendios	30	\$52.7
Universidad Nacional Facultad de Medicina	Curso de Primeros Auxilios avanzados ASAPH & BLS	100	\$30.1
Asociación de Bomberos, Rescatistas y Similares “ASDEBERNEIVA”	Búsqueda y Rescate en Aéreas Abiertas y Especialización Curso MODALIDAD	09	\$4.0
Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios OPCI	Diplomado en Investigación de Incendios basado en el norma NFPA 921	25	\$75.5
Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios OPCI	Seminario Protección Contra Incendios en Edificios altos	05	\$5.4

Fuente: Documentos suministrados por la UAECOB

Meta 16 “Adecuar (1) una estación de Bomberos”.

La ejecución fue del 100% frente a los recursos asignados y la meta propuesta para el periodo 2014, se dio a través del contrato 155 de 2014 del 04/04/2014, por \$16.8 millones, para tramitar la actualización de la licencia de construcción, reforzamiento y adecuación para la Estación de Bosa.

Proyecto 908 *“Fortalecimiento del Sistema Integrado de gestión de la UAECOB”*.

En el cumplimiento del Plan de Desarrollo, se ubica en el eje estratégico *“Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”* del programa *“fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”* y como proyecto frente al plan *Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades*. Para lo cual se apropiaron recursos por \$6.092.1 millones, ejecutándose el 98.97% que corresponde a \$6.029.1 millones, a través de su ejecución se contrata al personal de la entidad, exceptuando el que desarrolla funciones de prevención.

Se establece una sola meta para su ejecución la de *“implementar y mantener el 100% del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB”*, además de determinar dos componentes para distribuir sus recursos así: El mantenimiento del sistema con \$253.0 millones y el fortalecimiento administrativo estratégico de la entidad, seguimiento y evaluación con \$5.839.0 millones, la meta se cumplió en un 98.7%.

En la vigencia 2014, se registraron 307 compromisos por valor de \$6.087.5 millones de los cuales se liberaron saldos de dos contratos de prestación de servicios por \$58.3 millones.

2.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – incumplimiento metas del proyecto 412.

Por la baja ejecución y el no cumplimiento de las metas del proyecto 412 *“Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”*, en cuanto a la meta 11: *“Construir 3 unidades de bomberos divididas en 2 estaciones y una academia”*; ya que se construyó una sola unidad de Bomberos y la meta 13 *“Dotar el 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de bomberos”*; además de que su ejecución fue del 41.24%, en razón a que en la vigencia no se llevaron a cabo procesos de contratación de los cuales algunos no culminaron, sólo se desarrolló la etapa precontractual y/o en otros casos se declararon desiertos, situación que posiblemente desconoce los principios de eficiencia, viabilidad y coherencia establecidos en los literales K, I y M del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y artículo 8 de la Ley 42 de 1993, parágrafos 1 y 2 del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999.

El incumplimiento de las metas en el proyecto de inversión 412 "*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*", demuestran la falta de un adecuado seguimiento, planeación en la formulación y ejecución de las metas, así como deficientes controles por parte del gerente o encargado del proyecto de inversión.

Se observa que con la simple suscripción de los contratos se da por hecho el cumplimiento de las metas de los proyectos, situación que incide en forma directa en su ejecución, impactando negativamente en el logro de los objetivos institucionales de la entidad y el fin último que es satisfacer una necesidad de la comunidad.

Análisis de la Respuesta:

En relación a la Meta 11: "*Construir 3 unidades de bomberos divididas en 2 estaciones y una academia*". La meta indica dos estaciones y a la fecha solo se ha construido una sola, perteneciente a la localidad de Fontibón, además el 80% del presupuesto apropiado a esta meta se destinó a las adiciones de los contratos suscritos, de la obra y de la supervisión de la misma, por lo que no se cumplió con la meta.

La meta contaba con recursos en el rubro de gastos de inversión para la vigencia 2014, en lo que respecta a la construcción de bomberos de Santa Bárbara y la interventoría, reforzamiento estructural, demolición parcial y modificación de la estación de bomberos de Bosa, por lo que fue ineficiente en el cumplimiento de la meta.

En el caso de la Meta 13 "*Dotar el 100% del equipamiento de bienes programados para el Cuerpo Oficial de bomberos*", se observó que algunos procesos se declararon desiertos, no continuaron, evidenciándose una falta de planeación, afectando además el plan anual de adquisiciones, como se determinó entre otras, en el acta de Comité de contratación No. 17.

Hechos que no cumplen con lo determinado en las metas, uno de los principios que establece en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994".-*Principios generales Literal l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder*". Ser factibles su realización, no solo compromete el presupuesto en una vigencia sino que se debe cumplir y su ejecución es la que se muestra en el resultado de un proyecto, si se alcanzó el objetivo propuesto durante un programa de gobierno o un plan estratégico.

Por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.2.2 Balance Social

La entidad cumplió con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, para la presentación del Balance Social, identificando como problema la falta de una infraestructura y un Parque Automotor modernizado para dar respuesta rápida y oportuna ante las emergencias que se generen en el Distrito Capital. Para lo cual se ejecuta el proyecto 412 “*Modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos*”, a través de una estrategia que se desarrolla con las actividades: “1) *fortalecimiento de la gestión del riesgo*, 2) *Ampliación de redes de atención para reducción de tiempos de respuestas (Infraestructura)* 3) *Sostenibilidad de la infraestructura actual* 4) *Capacitación, entrenamiento y especialización técnica del personal operativo* y 5) *Dotación equipamiento de bienes*”.

La asignación presupuestal para la vigencia alcanza la cifra de \$25.899.6 millones, con una ejecución del 65.76% que corresponde a \$17.030.8 millones, pero únicamente se giraron o se pagaron compromisos por \$8.132.2 millones, que representan el 31.42%, generando reservas de los recursos.

La población afectada fue considerada por la UEACOB como el total de habitantes de Bogotá, pero se debe incluir y tener presente aquella, que se considera flotante, es decir que transitoriamente se encuentra en la ciudad por trabajo, estudios u otro tipo de trámites. Por esta situación no se focaliza por grupos étnicos, sexo, localidad, ya que por su misionalidad se debe atender el 100% de emergencias.

La población que se va atender si bien es cierto, es el número de habitantes de la ciudad, se identifica por la entidad del número de servicios prestados, la capacitación prestada en temas de prevención, revisiones técnicas, cursos a diferentes segmentos poblacionales como niños, adultos con síndrome de Down y estudiantes. Sin embargo la meta es toda la población, sus resultados se evalúan frente al tiempo de respuesta para emergencia, el mejoramiento de la infraestructura de las estaciones de bomberos, compra de equipos y vehículos destinados a la atención de la población.

2.2.2.2.1. Hallazgo Administrativo.

La UAECOB, si bien cumple con el formato de la metodología de la Contraloría, no identifica el problema social de la población de Bogotá, como tampoco focaliza la población objeto, de acuerdo a los riesgos que por misionalidad debe atender.

Situación que presuntamente incumple con lo establecido en el literal e, artículo 2 de la ley 87 de 1993. Resultando una gestión fiscal inadecuada en lo que corresponde a la formulación de los indicadores que impide la medición real y efectiva de la población atendida.

Análisis de la Respuesta:

En el balance social no se identifica en forma clara y precisa cual es el problema social, a partir del proyecto 412 lo que se determina en mejorar la capacidad de respuesta ante una emergencia, tomando la totalidad de la habitantes de la ciudad, pero de acuerdo a los datos históricos, se puede establecer el total de población que se puede atender en una vigencia, por emergencia, o servicio. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo.

2.2.3. Control Financiero

2.2.3.1. Estados Contables

La evaluación de este componente tiene como objeto, establecer si los Estados Contables, presentados UAECOB con corte a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente sus resultados y operaciones, además conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y demás normas suscritas sobre la materia.

Los resultados que se muestran a continuación corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables de UAECOB a 31 de diciembre de 2014; para cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron acciones de las cuentas más representativas de los Estados Contables, la evaluación de las notas generales y específicas, la consulta y examen de los libros auxiliares suministrados por la entidad selectivamente.

En cuanto al Balance General de la UAECOB, presenta la siguiente composición para la vigencia del 31 de diciembre de 2014.

**CUADRO 25
COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL A 31 DEL DICIEMBRE DE 2014**

Millones de pesos		
CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31/12/2014
1	ACTIVO	77.6807.6
se 2	PASIVO	17.146.4
3	PATRIMONIO	60.461.1

Fuente: Estados Contables UAECOB Vigencia 2014

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

ACTIVO

Cuenta 1105 Caja Menor- Durante la vigencia 2014 la UAECOB, mediante Resolución No.010 del 15 de enero de 2014, se constituyó la caja menor por valor de \$39.6 millones, con una asignación mensual de \$3.3 millones, mediante Resolución No. 158 del 3 de marzo de 2014 se designó al responsable para el manejo, protegido con la póliza de manejo global para servidores públicos de Mapfre Seguros.

Cuenta 1424 Recursos entregados en administración. Esta cuenta registra los aportes de las cesantías de los servidores públicos FONCEP por \$57.9 millones consignados en la fiduciaria y otros en el Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$296.5 millones.

Cuenta 1600 Propiedad Planta y equipo, el saldo a 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$64.0 millones, que representa 82.5 % del valor del activo.

2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo - falta de planeación en las compras y de gestión para adelantar las baja de elementos inservibles.

Se evidenció en la bodega de la calle 50 con carrera 15 de la UAECOB, lo siguiente:

Caso 1

Existen 435 elementos para dar de baja por valor de \$1.545.6 millones, algunos de estos bienes, tienen una antigüedad de más de 5 años en esta bodega, generando acumulación de elementos inservibles y ocupando un espacio significativo en esta bodega.

Caso 2

Dentro de la bodega, se encuentra el archivo documental de la entidad, el cual no cumple con el artículo 13 del título IV administración de archivo de la Ley 594 de 2000, en concordancia con la Resolución 01 de 2001 de la Secretaria Distrital 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda, lo cual no cumple con las condiciones y conservación de los documentos, que garantice la limpieza del piso y estantería y no con los elementos inservibles.

Caso 3

Igualmente se observaron 253 llantas por valor de 209.075.919 millones que no han sido utilizadas, que corresponden a los siguientes contratos: del No. 170 del 2009 hay 27 llantas por valor de \$15.326.145 millones, 167 de 2010, hay 15 llantas por valor de \$4.744.400 millones, No. 358 de 2010, hay 92 llantas por valor de \$80.121.050 millones, del contrato No.292 de 2011, hay 23 llantas, por valor de \$25.851.613 millones y del contrato No.558 de 2012 hay 91 llantas por valor de \$83.032.711 millones, hecho que conlleva a la falta de planeación y gestión en la compra de las llantas, ya que algunas tienen una antigüedad de más de cuatro (4) años.

Caso 4

Por esta bodega se pagó en la vigencia 2014: por el canon de arriendo \$51.6 millones, vigilancia \$7.1 millones, en servicios públicos \$2.1 millones para un total de \$60.9 millones. Lo que le significa a la entidad un costo innecesario, en razón a que las entidades públicas tienen los mecanismos legales para adelantar la gestión correspondiente para dar de baja los elementos inservibles.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en numeral 2.3.3 Administración y Control de los Bienes - Funciones de la Resolución 001 de 2001 y lo dispuesto en el literal b) artículo 2º de la Ley 87 de 1993), donde señala que se debe, *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*. Los hechos mencionados son ocasionados por la falta de gestión de las dependencias involucradas y debilidades en los mecanismos de Control Interno.

Análisis de la Respuesta:

La entidad en su respuesta confirma la observación del ente de control, por cuanto afirma *“que se tiene proyectado el Comité de Inventarios para la obtención del concepto técnico de estos elementos y seguimiento de baja de los mismos”*. Igualmente por falta de planeación y controles efectivos por parte de los directivos en las compras de llantas en las vigencias del 2010 al 2014, se observa que los gastos no fueron coherentes con las necesidades a satisfacer; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

2.2.3.1.2. Hallazgo Administrativo de elementos dados de baja no registrados en la subcuenta 1637.

Se evidenció en los libros auxiliares de contabilidad y el Balance General a 31 de diciembre de 2014, que los 599 elementos que fueron dados de baja según la Resolución No.602 de 14 septiembre de 2014 por valor de \$ 1.530.6 millones, no fueron registrados contablemente en la subcuenta 1637 Equipos no Explotados de la cuenta - Propiedades, Planta y Equipo. Hechos que inciden negativamente en la confiabilidad y certeza de los registros contables, generándose una subestimación en cuantía de \$1.530.6 millones, en los saldos reflejados en el Activo - Propiedad Planta y Equipo, causado por la falta de la aplicación de la normatividad vigente, donde no se da cumplimiento a la resolución 01 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda numeral 5.6.1.2 Procesos Administrativos en la cuenta, **Propiedades, Planta y Equipo no Explotados**; que señala “Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que no son objeto de uso o explotación, así como aquellos que debido a características o circunstancias especiales diferentes al mantenimiento, no están siendo utilizados por el ente público” y lo establecido en el capítulo 2 descripción y dinámicas de la resolución No. 356 de 2007 libro II del Manual de Procedimiento Catalogo General de Cuentas expedida por la Contaduría General de la Nación, que define “el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable publica que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.” Estas deficiencias son originadas por fallas de comunicación y coordinación entre las dependencias que conforman el área de recursos físicos.

Análisis de la Respuesta:

La entidad señala “En la cuenta 1637 debe registrarse los bienes muebles de la entidad que por sus características, no son objeto de uso explotación en desarrollo de su cometido estatal”; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

2.2.3.1.3. Hallazgo Administrativo - Elementos no reintegrados al Almacén de la cuenta 1655.

Se observó que el almacenista no realizó los ingresos de 21 elementos por valor de \$21.7 millones, que corresponden a la subcuenta 1655 Maquinaria y Equipo, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 26
ELEMENTOS NO REINTEGRADOS AL ALMACEN**

PLACA	NOMBRE	Millones de Pesos
		COSTO HISTORICO
6504	Bomba de espalda , color amarillo con manguera de 19 litros	463.490

6506	Bomba de espalda , color amarillo con manguera de 19 litros	463.490
6511	Bomba de Espalda	463.490
2286	Bomba de espalda para control de incendio	520.000
2288	Bomba de espalda para control de incendio	520.000
2290	Bomba de espalda para control de incendio	520.000
9526	Equipo DROP TORCH antorcha de golfo	540.000
9458	Válvula de retención de bola	238.800
9500	Manguera para incendio forestales	635.000
17434	Manguera para incendio forestales	600.000
9703	Bomba espalda	670.000
17364	Válvula de pie con filtro	295.000
9903	Bolsa para manguera	495.000
9425	Bomba de espalda	670.000
17613	Estrangulador de manguera	245.898
18111	Línea completa para tanque combustible de 2.5 litros	141.520
18143	Motosierra HUSQUARNA modelo 61	1.520.000
9510	Equipo refugio anti fuego FIRESHELTER	1.620.000
11327	Equipo ante contenidos marca intrépido, con su pass , arnes	8.647.600
18080	Instrumento meteorológico anemómetro altímetro	1.229.600
18081	Instrumento Meteorológico anemómetro altímetro	1.229.600
TOTAL		\$ 21.728.488

Fuente: Memorando del 2 diciembre de 2014 del Subdirector de Gestión Pública.

Incumpliendo con el numeral 4.7 de la Resolución 001 de 2001 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y lo establecido en el numerales 103 y 106 del Plan General de Contabilidad Pública, que establece la confiabilidad y la verificabilidad de la información contable, en concordancia con el literal b) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a: *“garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”* Lo cual conlleva a la falta de conciliación del área de recursos físicos antes del cierre contable, generándose una subestimación en la subcuenta 1655 Maquinaria y Equipo por valor de \$21.7 millones y en su contrapartida.

Análisis de la Respuesta:

No se acepta la respuesta de la entidad, si bien es cierto no muestran una gestión para el ingreso de los elementos al almacén, estos no ingresaron en la vigencia 2014; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

PASIVO

Cuenta 2400 *Cuentas por Pagar* - Este grupo presentó a diciembre 31 de 2014 un saldo de \$4.434.6 millones, que representó el 25.8 % de participación del total Pasivo y Patrimonio. Estos valores se discriminan de la siguiente forma:

CUADRO 27
GRUPO DE CUENTAS POR PAGAR
A DICIEMBRE 31 DE 2012

Millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR \$
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	2.884.209
2425	Acreedores	1.318.670
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	231.802
TOTAL		4.434.681

Fuente: Balance General a 31 de diciembre de 2014 de UAECOB

2.2.3.1.4. Observación Administrativa- diferencias entre las cuentas por pagar con lo reportado por presupuesto.

Se identificó una diferencia de \$44.8 millones a diciembre 31 de 2014, al confrontar el registro contable de la cuentas por pagar por valor de \$4.434.6 millones, con lo reportado por presupuesto en \$4.389.9 millones, causados por falta de seguimiento, análisis, conciliación y confrontación de la información contable entre las diferentes áreas, antes del cierre contable. Incumpliendo con lo establecido en los numerales 103 y 106 del Plan General de la Contabilidad Pública, que establecen la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, situaciones como estas generan incertidumbre en las cuentas y en su contrapartida, en cuantía de \$44.8 millones.

Cuenta 2710 *Provisión Para Contingencias*: Este grupo refleja a 31 de diciembre de 2014, un saldo de \$6.423 millones que representa un 37.4% del total de los pasivos.

Análisis de la Respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.3.1.5. *Hallazgo Administrativo - Diferencia entre contabilidad y el SIPROJ - WEB.*

Se evidenció una diferencia de \$13.8 millones, al confrontar los registros contables de la cuenta Provisión para Contingencia, con lo reportado en el SIPROJ – WEB que corresponde a los siguientes procesos:

CUADRO 28
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y SIPROJ – WEB

Millones de pesos

Proceso	Nombre	Tipo de Proceso	Contabilidad	SIPRO-WEB	Diferencia \$
2006-00670	Cañón Bermúdez Víctor Manuel	Acción Popular	-219.433	1.535.567	1.316.134
2010-00473	Restrepo Martínez Juan Carlos	Acción de Restablecimiento	-12.463.503	24.927.006	12.463.503
TOTAL					13.779.637

Fuente: Balance General de la UAECOB Vigencia 2014

Generando incertidumbre en \$13.8 millones, al igual que en su contrapartida, causado por falta de conciliación entre la oficina jurídica, financiera y SIPROJ-WEB, que para tal efecto lo deben realizar los abogados encargados de los mismos, lo cual conlleva a reflejar datos no reales en esta cuenta, por lo tanto no se da cumplimiento con lo establecido en los numerales 103 y 106 del Plan General de Contabilidad Pública, que establece la confiabilidad y la verificabilidad de la información contable, en concordancia con el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de la Respuesta:

No se acepta la respuesta de la entidad, en razón a que la Resolución 000397 de 2008 que menciona la entidad, hace referencia "...a la aplicación del procedimiento en los procesos de Cobro Coactivo" y la que realiza la provisión de los procesos judiciales, es la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quienes son los encargados de realizar los ajustes necesarios, tendientes a que la información arrojada por el SIPROJ - WEB y corresponda al cálculo de la provisiones a través de la matriz que forma parte del aplicativo, conforme a los parámetros establecidos por la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de reflejar datos reales y actualizado en el pasivo contingente; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

2.2.3.1.6. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Provisiones no registradas contablemente*

De acuerdo al reporte de SIPROJ-WEB de la vigencia 2014, se evidenció que 9 procesos por valor de \$461.8 millones, no figuran contablemente como se señala en el cuadro:

CUADRO 29
PROVISIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE

Millones de Pesos

Proceso	No. cedula	Nombre	SIPROJ-WEB \$
2010-00247	194984	URREGO CABRERA JAIME HUMBERTO	82.659.951
2010-00420	3203175	MARIN VALERO HECTOR YESID	52.000.000
2010-00781	41733605	PARRAS REYES CARMEN	52.000.000
2010-00871	52745195	BALLESTEROS CORREA GLORIA STELLA	52.000.000
2010-00515	79105733	LOZANO BALLESTEROS ASDRUBAL	57.070.658
2010-00658	79200784	SIERRA FONTECHA LUIS ERNESTO	57.051.023
2010-00283	80216474	VALLES GARZON MANUEL FERNANDO	52.000.000
2010-00549	79685446	VALERO PINILLA NELSON JAVIER	57.051.023
TOTAL			461.832.655

Fuente: Reporte de SIPROJ- WEB Vigencia 2014

Inciendiando negativamente en la confiabilidad y certeza de los registros contables presentados en el Balance General a 31 de diciembre de 2014, generando incertidumbre por valor de \$461.8 millones y su contrapartida, ocasionado por falta de conciliación entre la oficina jurídica y financiera de la entidad, con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quienes son los encargados de realizar los ajustes necesarios, tendientes a que la información arrojada por el SIPROJ - WEB, corresponda al cálculo de las provisiones a través de la matriz que forma parte del aplicativo, conforme a los parámetros establecidos por la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de reflejar datos reales en el pasivo contingente, con base en la actualización periódica, en consecuencia se incumple con lo normado en los numerales 154 al 156 del Plan General de la Contabilidad Pública, así como los literales 2 y 3 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Los argumentos presentados por la entidad, no aclaran el por qué en la cuenta 271005 litigios y mecanismo de conflictos, no están reflejados los 9 procesos por valor de \$461.8 millones; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

CUENTAS DE ORDEN

CUENTA 910000 “RESPONSABILIDADES CONTINGENTES”: Este grupo refleja a 31 de diciembre de 2014 un saldo de \$11.358.3 millones, que representados en litigios y mecanismos alternativos de soluciones de conflictos.

2.2.3.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Mecanismos de Comunicación Deficientes, en el manejo de las obligaciones contingentes.

Se evidenció, que los mecanismos de comunicación establecidos por la entidad, para el manejo de las obligaciones contingentes (faltantes de fondos y bienes) son deficientes, toda vez que no hay coordinación y comunicación entre las áreas de contabilidad y la oficina de control interno disciplinario. Evidenciándose, que la entidad no tiene conocimiento del número y valor de los procesos administrativos a 31 de diciembre de 2014, es decir no cuentan con conciliaciones periódicas que aseguren la veracidad de la información; como por ejemplo: Contabilidad no tienen registrados los procesos de la vigencia 2007 al 2009; la oficina de control interno disciplinario tiene los procesos desde la vigencia 2008 al 2014 y la mayor parte de estos no tienen valor; igualmente se observó que contabilidad tiene registrado algunos que no los tiene la oficina de control interno disciplinario.

Lo anterior presuntamente trasgrede lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el numeral 2.7 del Plan General de Contabilidad, que señala lo “*relativo a las características cualitativas de la información contable pública*”, en concordancia con numeral 16 del artículo 11 del Decreto No. 555 del 2011, que enuncia “*adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Único Disciplinario y demás disposiciones vigentes sobre la materia*”, así como el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, reflejando así falencias de control y de gestión en la actualización de la información de los procesos.

Análisis de la Respuesta:

La entidad acepta lo observado por este organismo de control, en cuanto a que manifiesta: “*...está ajustando el procedimiento para estas bajas y paralelamente se está realizando cruces de información entre la oficina de asuntos disciplinarios, inventarios y contabilidad para realizar los ajustes pertinentes*”; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3.2. Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, se efectuó conforme a lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008, que adopta el procedimiento del Control Interno Contable emitido por el Contador General de la Nación, al efectuar su análisis se observó lo siguiente:

Es necesario que la oficina de Control interno, asesore y haga seguimiento continuamente a las actividades y estrategias de trabajo al igual que el diseño y ejecución de acciones técnicas y mecanismos que lleven a una formación integral y que permita conocer de mejor manera el significado de control interno en la labor diaria, toda vez que no se aplican las políticas de autocontrol a nivel institucional.

De otra parte, los bienes de consumo y devolutivos que adquiere la entidad, deben ingresar al almacén con el fin de ejercer el control legal, técnico financiero y además, que disponga de mecanismos de gestión conforme a las normas que son aplicables.

El área financiera no cuenta con un sistema de indicadores como lo establece la Resolución 357 de 2008, cuando señala para la etapa de la revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información, si se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

2.2.3.2.1. Hallazgo Administrativo – La contabilidad no está en red con los aplicativos SAE y SAI.

Se evidencia que la UAECOB, no cuenta con el Sistema de Administración de Elementos-SAE de los bienes de consumo, como tampoco con el Sistema de Administración de Inventario-SAI que permitan administrar los bienes y servicios de Propiedad Planta y Equipo, igualmente pasa con el aplicativo LIMAY de contabilidad, el cual no ha sido implementado en línea con los módulos de inventario y almacén (SAE y SAI), con el fin de que estos aplicativos hagan interface con contabilidad, y así determinar el número de procesos administrativos de faltantes de fondos y bienes y a su vez, cumplir a cabalidad los objetivos de la confiabilidad, consistencia y utilidad de la información contable, hecho que con lleva a que no se cumpla con el programa SI CAPITAL que fue creado por la Secretaria de Hacienda Distrital desde el año 2000, con el fin de que las entidades del Distrito estén en red con todas las áreas que conforman el área económica y financiera, incumpliendo presuntamente con el artículo 2° de las Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La entidad acepta la observación, en consecuencia se ratifica como hallazgo administrativo.

2.2.3.2.2. Hallazgo Administrativo –Notas a los Estados Contables por la Propiedad, Planta y Equipo.

Las Notas a los Estados Contables relacionadas con las Propiedades, Planta y Equipo, no señalan lo relacionado con el “Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes”, debido a las bajas de elementos que se efectuaron en el año 2014, igualmente estas no cumplen con las formalidades del régimen de contabilidad, dado que no son útiles para su interpretación y no son explicativas, incumpliendo con los artículos 1 y 2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, además de infringir los literales d) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La entidad afirma “...y considera que debe ser más amplia y se tendrá en cuenta la observación para futuros informes dando aplicación al Régimen de Contabilidad Pública sobre Notas Explicativas a los Estados Financieros”. Se demuestra que las Notas a los Estados Contables adolecen de la información específica observada tanto para el tema de las Obligaciones Contingentes así como, para las de Propiedades, Planta y Equipo; por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

Por lo anterior la evaluación del sistema de control interno contable, se califica como No confiable; porque su grado de efectividad se vio afectado por los hallazgos y debilidades plasmadas en la evaluación de los Estados Contables.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

Se dio trámite a los insumos de auditoría correspondiente a:

- Reclamaciones administrativas de carácter laboral para el reconocimiento y pago de los dominicales, nocturnos y festivos, dando respuesta con el radicado respectivo.
- DPC 206 del 2015: al cual se le dio el trámite respectivo y una vez comunicado el informe final, se le dará respuesta definitiva.
- DPC 61 de 2015: Los contratos señalados en la petición, fueron objeto de evaluación por el equipo auditor y se dará respuesta al peticionario una vez se comunique el informe final.
- DPC 124 de 2015: la petición fue tramitada dando respuesta definitiva al mismo.
- Igualmente se dio trámite a peticiones con radicado del 13 de noviembre del 2014 y 09 de diciembre del 2014 efectuadas sobre el proceso de adquisición de máscaras y del contrato 408 de 2014, las cuales se encuentran contenidas en el informe y serán informadas al peticionario una vez, se comunique el informe final a la entidad.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO SOPORTE OBSERVACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON REMPODISSEL NÚMEROS 435 DE 2013 Y 415 DE 2014.

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
415	AP12001	OT 1-4 OT 6-7 OT 10-18 OT 20-21 OT 23-28 OT 31-54 OT 56-57	\$ 83.040.114,00	\$ 13.286.418,00	\$ 96.326.532,00	3113	\$ 260.658.981,00
415	AP12002	OT 001I OT 002I OT 004I OT 006I OT 016I OT 021I OT 025I OT 034I OT 038I OT 043I OT 053I	\$ 4.486.870,00	\$ -	\$ 4.486.870,00	3113	
415	AP12016	OT 5 OT 9 OT 22 OT 29 OT 30 OT 55 OT 59 OT 60 OT 61-65 OT 67-72 OT 73-87 OT 89-105 OT 109-112	\$ 136.614.501,00	\$ 21.858.320,00	\$ 158.472.821,00	3113	
415	AP12017	OT 005I OT 022I OT 069I OT 070I OT 073I OT 075I OT 105I	\$ 1.372.758,00	\$ -	\$ 1.372.758,00	3113	
435	AP11761	OT 1 OT 3-12 OT 14-27 OT 29-35 OT 37-43 OT 45-47 OT 49-52 OT 54	\$ 155.918.255,00	\$ 24.946.921,00	\$ 180.865.176,00	2038	\$ 185.321.854,00
415	AP12001	OT 1-4 OT 6-7 OT 10-18 OT 20-21 OT 23-28 OT 31-54 OT 56-57	\$ 83.040.114,00	\$ 13.286.418,00	\$ 96.326.532,00	3113	\$ 260.658.981,00
435	AP11762	OT 001I	\$ 4.456.678,00	\$ -	\$ 4.456.678,00	2038	

www.contraloriabogotá.gov.co

Carrera 32 A No. 26A-10

PBX 3358888

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
		OT 003I OT 005I OT 007I OT 019I OT 010I OT 011I OT 012I OT 014I OT 016I OT 019I OT 020I OT 023I OT 031I OT 032I OT 043I OT 047I OT 051I					
435	AP11765	OT 13 OT 55-64 OT 66 OT 68-71 OT 73-75 OT 77-89 OT 91-101	\$ 166.758.417,00	\$ 26.681.347,00	\$ 193.439.764,00	2358	\$ 197.072.305,00
435	AP11766	OT 013I OT 055I OT 056I OT 058I OT 060I OT 064I OT 074I OT 079I OT 082I OT 086I OT 094I OT 100I	\$ 3.632.541,00	\$ -	\$ 3.632.541,00	2358	
435	AP11770	OT 053 OT 102-110 OT 113-125 OT 127-149 OT 152 OT 154-157 OT 159-169 OT 171	\$ 117.450.322,00	\$ 18.792.052,00	\$ 136.242.374,00	2698	\$ 138.665.222,00
435	AP11771	OT 105I OT 107I OT 109I OT 114I OT 121I OT 131I OT 149I OT 157I OT 163I OT 168I OT 094I OT 100I	\$ 2.422.848,00	\$ -	\$ 2.422.848,00	2698	
435	AP11778	OT 170 OT 172-180 OT 182-193 OT 196-199 OT 201-213 OT 215-217 OT 220	\$ 83.979.235,00	\$ 13.436.678,00	\$ 97.415.913,00	2986	\$ 98.952.484,00

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
435	AP11779	OT 178I OT 179I OT 182I OT 189I OT 191I OT 207I	\$ 1.536.571,00	\$ -	\$ 1.536.571,00	2986	
435	AP11872	OT 214 OT 218 OT 221-230 OT 233-244 OT 246 OT 248-254 OT 256-257 OT 259	\$ 65.732.340,00	\$ 10.517.174,00	\$ 76.249.514,00	3284	\$ 77.009.848,00
435	AP11873	OT 222I OT 224I OT 226I OT 252I	\$ 760.334,00	\$ -	\$ 760.334,00	3284	
435	AP11876	OT 232 OT 255 OT 260-264 OT 267-276 OT 278-280 OT 282-312	\$ 95.856.294,00	\$ 15.337.007,00	\$ 111.193.301,00	3531	\$ 114.546.983,00
435	AP11880	OT 264I OT 272I OT 273I OT278I- 279I OT 286I OT 294I OT 295I OT 300I OT 308I OT 309I	\$ 3.353.682,00	\$ -	\$ 3.353.682,00	3531	
435	AP11881	OT 313-322 OT 323-337 OT 339-343 OT 345 OT 347-350 OT 352-353 OT 355-357 OT 359-369	\$ 83.052.203,00	\$ 13.288.352,00	\$ 96.340.555,00	3616	\$ 98.133.617,00
435	AP11882	OT 316I OT 326I OT 328I OT 337I OT 342I- 343I OT 345I OT 352I OT 362I OT 363I	\$ 1.793.062,00	\$ -	\$ 1.793.062,00	3616	
435	AP11914	OT 370-371 OT 373-380 OT 382-385 OT 387-469 OT 471-489 OT 493-499 OT 501-502 OT 504-508 OT 510 OT 513-514	\$ 123.577.043,00	\$ 19.772.327,00	\$ 143.349.370,00	3683	\$ 145.395.750,00

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
		OT 516-517 OT 519					
435	AP11915	OT 370I OT 388I OT 401I- 402I OT 413I OT 493I OT 505I- 506I	\$ 2.046.380,00	\$ -	\$ 2.046.380,00	3683	
435	AP11941	OT 520-526 OT 528-563 OT 585-588 OT 570-582	\$ 95.970.735,00	\$ 15.355.318,00	\$ 111.326.053,00	3721	\$ 113.907.008,00
435	AP11942	OT 520I OT 523I OT 525I OT 528I OT 534I OT 557I OT 559I OT 566I OT 570I OT 573I OT 577	\$ 2.580.955,00	\$ -	\$ 2.580.955,00	3721	
435	AP11943	OT 583-594 OT 596-599 OT 601-607 OT 609-611 OT 613-622 OT 624-629 OT 631-649 OT 652-660 OT 662-671	\$ 96.832.669,00	\$ 15.493.227,00	\$ 112.325.896,00	3740	\$ 114.872.170,00
435	AP11944	OT 585I OT 591I OT 601I OT 603I OT 610I OT 612I OT 622I OT 624I OT 631I- 632I OT 638I OT 640I OT 647I OT 671I	\$ 2.546.274,00	\$ -	\$ 2.546.274,00	3740	
435	AP11951	OT 675-679 OT 681-689 OT 691-695 OT 699 OT 702-705 OT 707-713 OT 715 OT 717-733	\$ 96.817.863,00	\$ 15.490.858,00	\$ 112.308.721,00	3764	\$ 16.122.759,00
435	AP11952	OT 683I OT 685I OT 710I- 711I OT 726I OT 728I- 730I	\$ 2.160.717,00	\$ -	\$ 2.160.717,00	3765	\$ 98.346.679,00
435	AP11963	OT 515	\$ 146.485.698,00	\$ 23.437.712,00	\$ 169.923.410,00	3779	\$ 254.019.185,00

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
		OT 673-674 OT 716 OT 734-736 OT 738-745 OT 747-752 OT 754-755 OT 757-780 OT 782-785 OT 788-800 OT 802-821					
435	AP11964	OT 515I OT 738I OT 741I OT 761I OT 766I OT 772I	\$ 2.703.784,00	\$ -	\$ 2.703.784,00	3779	
435	AP11978	OT 600 OT 822-824 OT 826-829 OT 831-859 OT 861-863 OT 866-882 OT 884 OT 886-887	\$ 94.115.510,00	\$ 15.058.482,00	\$ 109.173.992,00	2143	\$ 30.595.485,00
435	AP11979	OT 600I OT 826I OT 829I OT 843I OT 847I OT 856I OT 861I OT 867I OT 869I OT 871I OT 878I OT 886I	\$ 2.813.484,00	\$ -	\$ 2.813.484,00	2143	
435	AP11989	OT 888-889 OT 891-899 OT 901-904 OT 906-910 OT 912	\$ 37.557.684,00	\$ 6.009.229,00	\$ 43.566.913,00	3794	\$ 25.024.029,00
435	AP11990	OT 892I OT 894I OT 896I OT 901I OT 903I OT 906I-907I	\$ 744.028,00	\$ -	\$ 744.028,00	2463	\$ 19.286.912,00
435	AP12003	OT 915-920 OT 922-925 OT 928-934	\$ 17.071.534,00	\$ 2.731.445,00	\$ 19.802.979,00	3802	\$ 20.094.645,00
435	AP12004	OT 916I OT 922I OT 923I OT 931I	\$ 291.666,00	\$ -	\$ 291.666,00	3802	
435	AP12005	OT 937I	\$ 95.598,00	\$ -	\$ 95.598,00	3808	\$ 52.495.436,00
435	AP12018	OT 900 OT 935-950 OT 952-954	\$ 28.478.729,00	\$ 4.556.597,00	\$ 33.035.326,00	3808	
435	AP12028	OT 914 OT 926 OT 956	\$ 14.899.999,00	\$ 2.384.000,00	\$ 17.283.999,00	3808	
435	AP12029	OT 914I	\$ 754.520,00	\$ -	\$ 754.520,00	3808	

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
435	AP12032	OT 958 OT 960	\$ 1.143.097,00	\$ 182.896,00	\$ 1.325.993,00	3808	
415	AP12092	OT 8 OT 66 OT 107-108 OT 113-120 OT 122-128 OT 130-132 OT 134-135 OT 137-148 OT 150-158 OT 162-169 OT 172-176 OT 178 OT 181-193 OT 196-204 OT 206	\$ 211.886.608,00	\$ 33.901.857,00	\$ 245.788.465,00	3464	\$ 248.041.508,00
415	AP12093	OT 066I OT 117I OT 122I-123I OT 136I OT 139I OT 153I OT 172I OT 175I	\$ 2.253.043,00	\$ -	\$ 2.253.043,00	3464	
435	AP12094	OT 957 OT 959 OT 961-963 OT 965 OT 967-974 OT 976 OT 978-985 OT 987-991 OT 993-996 OT 998-999 OT 1001	\$ 30.328.893,00	\$ 4.852.623,00	\$ 35.181.516,00	3463	\$ 36.447.865,00
435	AP12095	OT 957I OT 959I OT 978I OT 982I OT 987I OT 989I OT 990I-991I OT 993I OT 994I-995I OT 998I-999I	\$ 1.383.952,00	\$ -	\$ 1.383.952,00	3462	\$ 117.603,00
415	AP12104	OT 159-161 OT 170 OT 177 OT 194-195 OT 208-210 OT 213 OT 215-218 OT 220-221 OT 223-241 OT 243-245 OT 247-249 OT 253 OT 255 OT 257-259	\$ 86.311.108,00	\$ 13.809.777,00	\$ 100.120.885,00	3511	\$ 103.446.465,00

CONTRATO No.	No FACTURA	ORDENES DE TRABAJO	VALOR ANTES IVA	IVA	VALOR TOTAL	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
415	AP12105	OT 265	\$ 3.325.580,00	\$ -	\$ 3.325.580,00	3511	
		OT 170I					
		OT 194I					
		OT 216I					
		OT 225I-					
		234I					
		OT 243I					
		OT 249I					
		OT 253I					
		OT 259I					
TOTALES			\$ 2.117.394.176,00	\$ 331.180.617,00	\$ 2.448.574.793,00		\$ 2.448.574.793,00

Fuente: Equipo Auditor

4.2. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	22	N.A	2.2.1.3.1 - 2.2.1.3.2 - 2.2.1.3.3 2.2.1.3.4 - 2.2.1.3.5 - 2.2.1.3.6 2.2.1.3.7 - 2.2.1.3.8 - 2.2.1.3.9 2.2.1.4.1 - 2.2.1.4.2 - 2.2.1.4.3 2.2.2.1.1 - 2.2.2.2.1 - 2.2.3.1.1 2.2.3.1.2 - 2.2.3.1.3 - 2.2.3.1.5 2.2.3.1.6 - 2.2.3.1.7 - 2.2.3.2.1 2.2.3.2.2
2. DISCIPLINARIOS	12	N.A	2.2.1.3.1 - 2.2.1.3.2 - 2.2.1.3.3 2.2.1.3.4 - 2.2.1.3.5 - 2.2.1.3.6 2.2.1.3.7 - 2.2.1.3.8 - 2.2.1.3.9 2.2.2.1.1 - 2.2.3.1.6 - 2.2.3.1.7
3. PENALES	3	N.A	2.2.1.3.2 - 2.2.1.3.3 - 2.2.1.3.4
4. FISCALES	6	\$487.484.980	2.2.1.3.2 - 2.2.1.3.3 - 2.2.1.3.5 2.2.1.3.6 - 2.2.1.3.7 - 2.2.1.3.9

N.A: No aplica.